



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 11 DE JULIO DE 1997

Número 158

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Convenio Colectivo de Trabajo para SOLPLAST, S.A. Expediente 28/97	7979
Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A. Expediente 26/97.	7994
Convenio Colectivo de Trabajo para Salinera Española, S.A. Expediente 27/97.	8003
Convenio Colectivo de Trabajo para Central Lechera Murciana, S.A. Expediente 62/91	8006

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Tributos Servicio de Gestión Tributaria. Anuncio de notificación a contribuyentes.	8008
---	------

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de adjudicación de obras. Expediente 03/01/97/0044.	8010
Anuncio de licitación de obras. Expediente 03/01/97/0086.	8010
Anuncio de licitación de obras. Expediente 03/01/97/0088.	8010
Anuncio de licitación de obras. Expediente 03/01/97/0085.	8011

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio por el que se notifica acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en matena de pesca marítima de recreo.	8012
---	------

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Expediente sancionador número 231/96.	8012
Expediente sancionador número 6/97	8013
Expediente sancionador número 230/96.	8013

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 816/88.	8014
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 518/93.	8014
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 695/94-C	8015
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 281/96.	8015
Instrucción número Tres de Murcia. Juicio 338/97-A.	8015
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 418/96	8016
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 379/96.	8016
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 304/97.	8017
Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio ejecutivo 394/95.	8017
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 278/97-B.	8018
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 389/96.	8018
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento 249/96.	8018
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio 00490/1996.	8018
De lo Social número Seis de Murcia. Autos número 514/97-F.	8019
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 130/97.	8019
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 409/97	8019
De lo Social número Seis de Murcia. Autos número 452/97-F.	8020
De lo Social del Tribunal Superior de Justicia. Rollo número 615/96	8020
De lo Social número Dos de Cartagena. Ejecución 48/97.	8021

De lo Social número Dos de Cartagena. Ejecución 39/97	8021
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos número 1 072/96	8022
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos número 720/96.	8022
De lo Social número Cuatro de Bilbao. Autos número 52/97.	8022
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos número 1.132/96.	8023
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 203/97	8023
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 333/97	8023

IV. Administración Local

LAS TORRES DE COTILLAS. Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación del P.A.7. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento	8024	LAS TORRES DE COTILLAS Información favorable de la Cuenta General del Presupuesto de 1996	8032
CARTAGENA Iniciar el expediente de reparcelación de la unidad de actuación número 2 de Barrio Peral Este.	8024	ULEA. Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1997.	8032
CARTAGENA Iniciar el expediente de reparcelación de la unidad de actuación número 1 de Miranda.	8024	MURCIA. Aprobación inicial del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en calles República Argentina y General Moscardó de El Palmar.	8033
TORRE PACHECO. Expediente de anulación de obligaciones.	8025	CAMPOS DEL RÍO Expuesto al público el padrón catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 1997.	8033
LIBRILLA. Se acepta renuncia miembro de la Comisión de Gobierno.	8025	LA UNIÓN Exposición pública de Memoria y Proyecto de Estatutos sobre Empresa Mixta de Gestión de Servicios Municipales	8033
JUMILLA. Ampliación de competencias.	8025	MURCIA. Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle A-1 de Aljucer En la Unidad de Actuación II (parcela A-1).	8033
JUMILLA. Derogación de competencias de Tráfico.	8026	MURCIA. Aprobado el inicio del expediente de alteración jurídica de dos fincas municipales	8034
LA UNIÓN. Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual Número 16 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión.	8026	MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de servicio Expediente número 496/97.	8034
LA UNIÓN. Concurso para constituir una Empresa Mixta de Gestión de los Servicios Municipales.	8027	MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 515/97.	8035
SAN PEDRO DEL PINATAR. Modificación de Ordenanza Reguladora de Precios Públicos.	8027	MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras Expediente número 509/97	8035
JUMILLA. Aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales.	8028	MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 511/97	8036
LIBRILLA Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.	8029	MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras Expediente número 506/97.	8037
MURCIA Urbanismo Aprobación del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos precisos para la apertura de la calle Bravo Murillo de Santiago el Mayor, Murcia (Gestión-Expropiación 0867GE97).	8029	MURCIA. Aprobación de iniciación de la cesión gratuita a favor de A.F.A.P.A.D.E. de parcela de Equipamiento Social denominada S-2 sita en término de Murcia, barrada de La Flota.	8037
MURCIA Urbanismo Aprobación del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos precisos para la ejecución de la prolongación de la Avenida Mariano Rojas de Murcia (Gestión-Expropiación 0866GE97).	8029	SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobado el padrón para el presente ejercicio del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	8038
MURCIA Urbanismo Aprobación inicial del Proyecto Complementario de Electricidad de desvíos de C.T. "La Torre" en La Zona 2CPE de Beniján (Expediente 1300GR92)	8030	BULLAS. Licencia de apertura de la actividad de aprisco ganado caprino en paraje "El Tobar"	8038
MURCIA. Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Obras Complementario para el desvío de la Red Provisional de saneamiento en el E.D. Ciudad número 10 "Los Molinos del Río" de Murcia (Expediente 0325GR88)	8030	LAS TORRES DE COTILLAS. Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación y los anexos de personal para el ejercicio de 1997.	8038
MURCIA. Urbanismo. Aprobación inicial del expediente complementario al Proyecto de Reparcelación del P.E.R.I. de las calles Floridablanca, Gracia y Cartagena (Expediente 878GR92).	8030	TORRE PACHECO. Aprobado inicialmente proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución número 1.1. del Plan Parcial Residencial "La Hita Norte".	8040
ALCANTARILLA. Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la U.A. 3.4.I "Carretera de Barqueros".	8030	MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras Expediente número 508/97	8040
BLANCA. Presupuesto General del ejercicio de 1997.	8031	ALHAMA DE MURCIA Exposición al público de listas cobratorias de tributos y precios públicos	8040
	8031		

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24 128	965	25 093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10 239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14 534	Años anteriores	171	7	178



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

9446 CONVENIO Colectivo de Trabajo para SOLPLAST, S.A. Expte. 28/97.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para SOLPLAST, S.A., de ámbito de empresa suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 28 de mayo de 1997, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 18 de junio de 1997, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 24-3-95 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 20 de junio de 1997.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

Crecimiento salarial para el primer año de vigencia (1.01.97 al 31.12.97)

<u>Conceptos salariales</u>	<u>Crecimiento</u>
Salario convenio	3%
Complemento asistencia	3%
Complemento cantidad y calidad	3%
Plus noche	3%
Plus 4.º turno (relevé continuo)	3%
Plus bocadillo	3%
Horas extras	3%
Premio absentismo	3%
Complemento personal de antigüedad	3%
Hora de formación	3%

CONVENIO COLECTIVO SOLPLAST, S.A.

Del 1.01.1997 al 31.12.1998

LORCA

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º-Ámbito funcional

El presente Convenio tendrá ámbito de Empresa y afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en SOLPLAST, S.A., con domicilio en Polígono Industrial de Lorca, LORCA (Murcia), quedando ex-

cluidos los comprendidos en los artículos 1.º (tres) y 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.º-Vigencia, prórroga y revisión.

1.-Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1997. Su duración será de 2 años, finalizando en su integridad, el 31 de diciembre de 1998, comprometiéndose ambas partes a iniciar las negociaciones si alguna de las mismas lo denuncia con 3 meses de antelación.

Al término de la vigencia temporal del presente convenio y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente en todo su contenido por 2 meses.

2.1.-Revisión salarial primer año de vigencia (01.01.97 al 31.12.97)

En caso que el I.P.C. -Conjunto nacional de 1997 -Certificado por el INE, superase el 2'6%, se incrementarán los diversos conceptos salariales, exceptuando el concepto Complemento Pagas Extras, en la diferencia exacta que supere dicho 2'6%, con carácter retroactivo al 1/01/97, tomando como base los salarios a 31/12/96.

2.2.-Incremento salarial para el segundo año de vigencia (01.01.98 al 31.12.98)

Se incrementarán todos los conceptos salariales a partir de 01.01.98, en el I.P.C. que se prevea por el Gobierno para el ejercicio de 1998, más 0'3 puntos, tomando como base las tablas salariales en vigor al 31.12.97, exceptuando el concepto Complemento Pagas Extras, que se efectuará un incremento de 3.500 pesetas.

2.3.-Revisión salarial segundo año de vigencia (01.01.98 al 31.12.98)

Se revisarán todos los conceptos salariales, exceptuando el concepto Complemento Pagas Extras, en la cantidad que el I.P.C. real conjunto nacional de 1998 y certificado por el I.N.E. a fecha 31.12.98 exceda del I.P.C. previsto para dicho ejercicio, con carácter retroactivo al 1/01/98, tomando como base las tablas salariales en vigor a 31.12.97.

Artículo 3.º-Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, forman un todo orgánico e indivisible, por lo que éste, se entenderá nulo y sin efecto de ninguna clase en el supuesto de que no fuese aprobado en su integridad.

Artículo 4.º-Prelación de normas.

Las normas que regularán las relaciones entre la Empresa SOLPLAST, S.A. y sus trabajadores, serán las contenidas en el presente Convenio. En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general que lo desarrollan.

Artículo 5.º-Absorción y compensación.

1.-Las condiciones que se pactan en el presente Convenio compensan y sustituyen en su totalidad a las existentes con anterioridad a su vigencia, tanto si su aplicación procediera de disposición legal, convenio colectivo, imperativo jurisprudencial, resolución administrativa, pacto de cualquier clase, usos y costumbres, o por cualquier otra causa.

2.-En cuanto a las disposiciones futuras que impliquen variación económica de alguno o algunos conceptos retributivos o supongan la modificación de condiciones de trabajo, serán absorbibles y compensables con las disposiciones del Convenio Colectivo, en conjunto y cómputo anual.

Artículo 6.º-Garantía personal.

Se respetará, a título individual, las condiciones que, en su conjunto y cómputo anual, fueran superiores a las establecidas en el presente Convenio. Dicha garantía será de carácter exclusivamente personal, sin que pueda entenderse vinculada al puesto de trabajo, categoría profesional u otras circunstancias análogas, por lo que nadie podrá alegar en su favor las condiciones más beneficiosas que hayan disfrutado los productores que anteriormente ocupasen los puestos a que sean destinados o promovidos.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 7.º

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este Convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto, alcanzar en la Empresa un nivel adecuado de productividad, basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales, extendiéndose a las siguientes cuestiones:

1.º-La exigencia de la actividad normal.

2.º-Adjudicación de los elementos necesarios (máquinas o tareas específicas), para que el trabajador pueda alcanzar, como mínimo, la actividad a que se refiere el número anterior.

3.º-Fijación tanto de los «índices de desechos» como de la calidad admisible, a lo largo del proceso de fabricación de que se trate.

4.º-La vigilancia, atención y limpieza de la máquina encomendada, teniéndose en cuenta, en todo caso, en la determinación de la cantidad de trabajo y actividad a rendimiento normal.

5.º-La realización, durante el periodo de organización del trabajo de modificaciones de métodos, tarifas, distribución del personal, cambios de funciones y va-

riaciones técnicas de máquinas y material, sobre todo cuando, respecto a estas últimas, se trate de obtener y buscar un estudio comparativo.

6.º-La adaptación de las cargas de trabajo, rendimientos y tarifas a las nuevas condiciones que resulten de aplicar el cambio de un determinado método operativo, proceso de fabricación, cambio de material, maquinaria o cualquier otra condición técnica del proceso de que se trate.

7.º-La fijación de fórmulas claras y sencillas para la obtención de los cálculos de retribuciones que corresponden a todos y cada uno de los trabajadores afectados, de forma y manera que, sea cual fuera la categoría y clasificación profesional de los mismos, puedan comprenderlas con facilidad.

Artículo 8.º-Procedimiento para la implantación de los sistemas de organización del trabajo.

El procedimiento para la implantación de los sistemas de organización del trabajo será el siguiente:

1.º-La Dirección de la Empresa notificará previamente del nuevo sistema que pretende implantar al Comité de empresa, o Delegados de Personal.

2.º-Se experimentará el nuevo sistema de organización durante un plazo no superior a doce semanas.

3.º-Finalizado el periodo de experimentación, se recabará la conformidad o el desacuerdo razonado y por escrito del Comité de Empresa o Delegados de Personal, que deberá emitirlo en el término de quince días.

4.º-En el supuesto de que no hubiera acuerdo entre la Empresa y los representantes de los trabajadores, ni se hubiere solicitado arbitraje externo, la implantación del nuevo sistema de organización del trabajo deberá ser aprobada por la autoridad laboral.

5.º-La organización del trabajo tendrá en cuenta los siguientes principios y definiciones:

a) Actividad normal.

Es aquella que desarrolla un trabajador consciente de su responsabilidad, con un esfuerzo razonable, bajo una dirección competente, sin excesiva fatiga física ni mental, pero sin estímulo de una remuneración con incentivo. Esta actividad es la que, en los distintos y más comunes sistemas de medición, corresponde a los índices de 60 ó 100 (Bedaux y Centesimal respectivamente).

b) Actividad óptima:

Es la máxima que puede desarrollar un operario medio, sin perjuicio de su vida profesional, trabajando en jornada normal de trabajo, y, que corresponde en los sistemas de medición citados a los índices 80 ó 140.

CAPÍTULO III

Clasificación del personal

Artículo 9.º-Clasificación por razón de la permanencia al servicio de la empresa.

1.-CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

1.1.-Contrataciones:

Por razón de la permanencia al Servicio de la Empresa, los trabajadores se clasifican en fijos, contratados a tiempo determinado, interinos, contratados por tiempo parcial, en prácticas y en aprendizaje. Del mismo modo podrá celebrarse, cualquier tipo de contrato de trabajo cuya modalidad esté recogida en la legislación laboral vigente en cada momento.

1.2.-Contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos:

Estos contratos se formalizarán por escrito y al amparo de lo establecido en la Legislación vigente en cada momento. Tendrán la duración máxima y el periodo dentro del cual se pueden realizar, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo del Sector.

1.3.-Contratación de obra y servicio:

Se acuerda crear un contrato de obra o servicio determinado, según lo previsto en el art. 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, en la nueva redacción dada por el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo.

Dichos contratos podrán cubrir todas aquellas tareas o trabajos suficientemente diferenciados por el volumen adicional de trabajo que representan, que limitados en el tiempo y cuya duración pueda preverse, estén directa o colateralmente relacionados con el proceso productivo de la empresa.

Artículo 10.º-Clasificación funcional.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que efectúen, serán clasificados en los siguientes grupos:

- 1.º) Técnicos.
- 2.º) Empleados.
- 3.º) Subalternos.
- 4.º) Obreros.

Dichos grupos comprenden los subgrupos y categorías siguientes:

1.º) Técnicos.

1. Técnicos titulados:
 - 1.1 Director Técnico.
 - 1.2 Subdirector Técnico.
 - 1.3 Técnico Jefe.
 - 1.4 Técnico.
 - 1.5 Perito o Ingeniero Técnico.
 - 1.6 Graduado Social.
 - 1.7 Ayudante Técnico Sanitario.
 - 1.8 Profesor de Enseñanza General Básica
 - 1.9 Ayudante Técnico.
 - 1.10 Maestro Industrial.

2. Técnicos no titulados:
 - 2.1 Contramaestre.
 - 2.2 Analista de Laboratorio.
 - 2.3 Encargado.
 - 2.4 Capataz
 - 2.5 Auxiliar de Laboratorio.
 - 2.6 Aspirante a Auxiliar de Laboratorio.

3. Oficina Técnica de Organización del trabajo:
 - 3.1 Jefe de Sección de Organización de primera.
 - 3.2 Jefe de Sección de Organización de segunda.
 - 3.3 Técnico de Organización de primera.
 - 3.4 Auxiliar de Organización.
 - 3.5 Aspirante de Organización.

4. Técnico de Proceso de Datos:
 - 4.1 Jefe de Proceso de Datos.
 - 4.2 Analista.
 - 4.3 Jefe de Explotación.
 - 4.4 Programador de Ordenadores.
 - 4.5 Programador de Máquinas Auxiliares.
 - 4.6 Operador de Ordenador.

2.º) Empleados.

1. Administrativos:
 - 1.1 Jefe de primera.
 - 1.2 Jefe de segunda.
 - 1.3 Oficial de primera
 - 1.4 Oficial de segunda
 - 1.5 Auxiliar
 - 1.6 Aspirante

2. Técnicos de Oficinas:

- 2.1 Delineante Proyectista
- 2.2 Delineante
- 2.3 Calcador
- 2.4 Auxiliar Técnico de Oficina
- 2.5 Aspirante a Técnico de Oficina.

3. Personal de ventas, propaganda y/o publicidad:

- 3.1 Jefe
- 3.2 Inspector
- 3.3 Delegado
- 3.4 Agente de Propaganda y/o Publicidad
- 3.5 Viajante.
- 3.6 Corredor en Plaza

3.) Subalternos.

1. Almacenero.
2. Conserje.
3. Cobrador.
4. Capataz de Peones.
5. Listero.
6. Basculero Pesador.
7. Guarda Jurado.
8. Personal Sanitario no Titulado.
9. Guarda Vigilante.
10. Ordenanza.
11. Portero.
12. Diversos.
13. Limpiadora.
14. Mozo de Almacén.
15. Botones.

4.º) Obreros.

1. Profesionales de Oficios Auxiliares.

- 1.1 Oficial de primera
- 1.2 Oficial de segunda
- 1.3 Oficial de tercera

2. Profesionales de la Industria.

- 2.1 Profesionales de primera
- 2.2 Profesionales de segunda
- 2.3 Ayudante Especialista
- 2.4 Peón
- 2.5 Aprendiz

3. Profesionales de actividades complementarias.

- 3.1 Encargado.
- 3.2 Oficial de primera
- 3.3 Oficial de segunda

Las categorías especificadas anteriormente tienen carácter enunciativo y no implican la obligación de tener provistas todas ellas si la necesidad y el volumen de la industria no lo requieren.

CAPÍTULO IV

Ingresos, ascensos, escalafones Movilidad funcional y geográfica, ceses

Artículo 11.-Ingresos.

El ingreso de los trabajadores, se considerará hecho a título de prueba, cuyo periodo sea variable según la índole de puestos a cubrir y que, en ningún caso, podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- 1. Personal empleado.
 - 1.1 Técnicos titulados: Seis meses
 - 1.2 Resto empleados: Tres meses
- 2. Personal obrero.
 - 2.1 Obreros cualificados: 1 mes
 - 2.2 Peones y aprendices: 15 días

La situación de incapacidad laboral transitoria del trabajador durante el periodo de prueba no interrumpirá el cómputo de los plazos señalados.

Artículo 12.-Ascensos.

Todo el personal de la Empresa tendrá, en igualdad de condiciones derecho de preferencia para cubrir las vacantes existentes en cualquiera de los grupos profesionales de la misma.

Los ascensos se efectuarán de acuerdo con las siguientes normas:

1. El ascenso de los trabajadores a tareas o puestos de trabajo que impliquen mando o confianza, tales como Técnicos, Contra maestres, Encargados, Capataces, Jefes de Fabricación, Personal o Ventas, Jefes Administrativos, Delegados, Promotores de Ventas, responsables de Control de Calidad, Cobradores, Conserjes, Vigilantes Jurados y todas aquellas que tengan acceso directo a datos de obligada reserva, serán de libre designación por la Empresa.

2. Para el resto de las categorías profesionales, se establece un concurso de méritos, en base a un sistema de cómputo, de carácter objetivo, tomando como referencia las siguientes circunstancias:

Titulación adecuada, valoración académica, conocimiento del puesto de trabajo, historial profesional, haber desempeñado función de superior categoría y superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se establezcan.

Artículo 13.-Escalafones.

La Empresa confeccionará y dará a conocer anualmente los escalafones de su personal en dos modalidades diferentes:

a) General, que agrupará a todo el personal de la Empresa en orden a la fecha de ingreso de cada trabajador.

b) Especial, que agrupará a los trabajadores clasificados por divisiones orgánicas funcionales y, dentro de éstas, por categorías profesionales.

En la confección de las mismas deberá especificarse: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de ingreso, categoría profesional, fecha de alta en la categoría y fecha del próximo vencimiento del Complemento de Antigüedad.

El orden de cada trabajador en el escalafón vendrá determinado por la fecha de alta en la categoría profesional que ostente. En caso de igualdad entre varios trabajadores, decide la antigüedad en la empresa, y si ésta es igual, la mayor edad del trabajador.

Con la misma periodicidad anual, la Empresa publicará los escalafones para conocimiento del personal, que tendrá un plazo de 30 días, a partir de dicha publicación, para reclamar ante la Empresa sobre la situación que en el mismo se le haya asignado.

La Empresa contestará la reclamación en un plazo no superior a sesenta días.

Artículo 14.-Movilidad funcional.

La Empresa, en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de diferentes categorías profesionales a la suya, reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

Cuando se trate de ocupar una categoría superior, este cambio no podrá ser de duración superior a cuatro meses ininterrumpidos, salvo los casos de sustitución por servicio militar, enfermedad, accidente de trabajo, licencias, excedencia especial, y otras causas análogas, en cuyo caso la situación se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado. Transcurridos los cuatro meses, con las excepciones apuntadas, se convocará concurso-oposición en los términos establecidos en el artículo 12.2 de este Convenio. La retribución, mientras se desempeñe el trabajo de superior categoría, será la correspondiente a la misma.

Cuando se trate de una categoría profesional inferior, esta situación no podrá prolongarse por periodo superior a dos meses, salvo acuerdo previo entre la Empresa y el trabajador afectado, conservando éste, en todo caso, la retribución correspondiente a su categoría de origen.

En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana. Si el cambio se produjera por petición del trabajador, su salario se acondicionaría según la nueva categoría laboral.

Artículo 15.-Movilidad geográfica.

Los traslados de personal que impliquen cambio de domicilio familiar para el afectado, podrán efectuarse:

- a) Por solicitud del interesado.
- b) Por acuerdo entre la Empresa y el trabajador.
- c) Por necesidades del Servicio.
- d) Por permutas

1. Cuando el traslado se efectúe a solicitud del trabajador interesado, previa aceptación de la Empresa, éste carecerá de derecho a indemnización por los gastos que origine el cambio.

2. Si el traslado se realiza por mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador, se estará a las condiciones pactadas entre ambas partes.

3. Cuando las necesidades del trabajo lo justifiquen y no se llegue al acuerdo a que se refiere el apartado anterior, podrá la Empresa llevar a cabo el traslado, siempre que se le garantice al trasladado todos los derechos que tuviese adquiridos, así como cualesquiera otros que en el futuro puedan establecerse. La facultad que se concede a la Empresa, solamente podrá ser ejercida con el personal que lleve al servicio de ésta menos de diez años, no afectando esta limitación al personal técnico titulado.

El trabajador trasladado percibirá, en todo caso, previa justificación, el importe de los siguientes gastos: locomoción del interesado y sus familiares que convivan con él, los de transporte de mobiliario, ropa y enseres y una indemnización en metálico igual a dos meses de salario real. La Empresa vendrá obligada asimismo a facilitar al trasladado, vivienda adecuada a sus necesidades en unas condiciones similares a las que hubiere venido disfrutando y, si esto no fuera posible, abonará al trasladado la diferencia de renta.

4. Los trabajadores con destino en localidades distintas, pertenecientes a la misma Empresa, y que estuvieren encuadrados en un mismo nivel y categoría profesional, podrán concertar la permuta de sus respectivos puestos de trabajo, a reserva de lo que la Empresa decida en cada caso, teniendo en cuenta las necesidades del Servicio, la aptitud de ambos permutantes para el nuevo destino y otras circunstancias que sean dignas de apreciar.

Artículo 16.-Traslado del centro de trabajo.

En el supuesto de que la Empresa pretenda trasladar el centro de trabajo a otra localidad que implique cambio de residencia para los trabajadores y, sin perjuicio de las disposiciones vigentes en esta materia, vendrá obligada a comunicarlo al personal con tres meses de antelación, salvo casos de fuerza mayor.

Deberán detallarse en dicho aviso los extremos siguientes:

- a) Lugar donde se proyecta trasladar la fábrica
- b) Posibilidades de vivienda en la nueva localidad y condiciones de alquiler o propiedad.

Los trabajadores afectados tendrán un plazo máximo de 1 mes para aceptar o formular objeciones a la propuesta de traslado.

En el caso que la Empresa no hiciese el traslado anunciado, si algún trabajador hubiese realizado gastos justificados con tal fin será indemnizado en los perjuicios ocasionados.

Artículo 17.-Ceses.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el Servicio de la Empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

Personal del grupo Técnico: 2 meses

Personal del grupo Administrativo: 1 mes

Personal del grupo Obrero: 15 días

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preaviso con la indicada antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del mismo, el importe del salario de un día por cada día de retraso en el aviso.

Habiendo recibido el aviso con dicha antelación, la Empresa vendrá obligada a liquidar al finalizar el plazo, los conceptos fijos que puedan ser calculados en tal momento. El resto de ellos lo será en el momento habitual de pago.

CAPÍTULO V

Jornada de trabajo, horarios, jornadas especiales, descansos entre jornadas, horas extras y vacaciones

Artículo 18.-Jornada laboral.

El número de horas de trabajo efectivo en cómputo anual, será para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo, de 1.800 horas para cada año de vigencia del mismo.

Las referidas jornadas anuales se ajustarán a los horarios que se indican a continuación:

1) Personal a jornada normal:

	<u>Lunes a viernes</u>	<u>Sábados</u>
Mañanas	de 8 a 13 horas	(*)
Tardes	de 15 a 18 horas	

2) Personal a tres turnos rotativos con descanso dominical:

	<u>Lunes a viernes</u>	<u>Sábados</u>
Primer turno	de 6 h. a 14 h.	(*)
Segundo turno	de 14 h. a 22 h.	
Tercer turno	de 22 h. a 6 h.	

(*) Al objeto de completar las jornadas efectivas anuales, la Empresa confeccionará anualmente el oportuno calendario, en el que se incluirán los sábados que correspondan en cada caso.

3) Personal a Fuego Continuo:

Este personal seguirá con el sistema actual de trabajo, que consiste en jornada continuada a tres turnos rotativos, de mañana (6 h. a 14 h.), de tarde (14 h. a 22 h.) y de noche (22 h. a 6 h.), respectivamente, incluidos domingos y festivos y con alternancia rotativa de 7 días de trabajo -2 de descanso, 7 días de trabajo -2 de descanso y 7 días de trabajo -3 de descanso.

Al objeto de efectuar una jornada, en cómputo anual, igual a la pactada en este Convenio para todas las categorías, el tiempo devengado de más por los trabajadores en este sistema de trabajo será acreditado por cada trabajador como «descanso compensatorio».

Para los trabajadores que tienen régimen de trabajo a «Fuego Continuo», según se prevé en este apartado, se establece un complemento cuyo importe se refleja en el anexo nº 4, por más de 15 días al mes efectivamente trabajados, en concepto de «Plus de Fuego Continuo», o la parte proporcional a los días efectivamente trabajados.

Asimismo se establece un complemento para los días festivos, no domingos trabajados, consistente en el importe como la hora extra festiva según establece el Anexo III para cada categoría.

4) En el supuesto de que razones técnicas u organizativas hicieran necesario el establecimiento de nuevas normas sobre jornadas y turnos y, en consecuencia la modificación de las establecidas en este apartado, la Empresa se reserva el derecho a llevarlas a efecto, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 19.-Descanso diario.

Se establece para el personal de jornada continuada, un descanso diario de 15 minutos. Dicho descanso no podrá ser considerado, bajo ningún concepto, como tiempo efectivo de trabajo.

Como consecuencia, el personal cuya jornada de trabajo sea continuada y no disponga voluntariamente de los 15 minutos de descanso, percibirá la suma recogida en el Anexo nº 4, por cada día que no disfrute del mismo, figurando la cantidad que resulte por este motivo en el recibo de salarios, bajo el concepto de Plus Bocadillo.

Artículo 20.-Horas extraordinarias.

1) A todos los efectos, se conviene que para los casos extraordinarios en los que, por necesidades del servicio, hubiera de trabajarse más horas de las normales establecidas en el artículo 18, se establece como precio fijo para cada una de estas horas y por la vigencia de este Convenio, el importe por categoría que se indica en el anexo n.º 3.

2) Con relación a la diferencia que pueda haber en el valor de las horas extraordinarias del anexo nº 3, con respecto al cálculo que establece el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes manifiestan, que está debidamente compensada por las mejoras y demás condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo, por lo que declaran expresamente que no cabe reclamación alguna respecto al cálculo y valoración de las citadas horas extraordinarias, ni individual, ni colectivamente.

La Dirección de la Empresa, informará mensualmente al Comité de Empresa, o Delegados de Personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, en función de esta información, la Empresa y los representantes legales de los trabajadores, determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias, entre las cuales tendrán la consideración de estructurales, las que obedezcan a las siguientes causas:

a) Horas extraordinarias de fuerza mayor, que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros análogos cuya no realización produzca evidentes y graves perjuicios a la propia Empresa o terceros, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

b) Horas extraordinarias necesarias por los siguientes motivos:

Pedidos o periodos punta de producción, cuando éstos son imprevisibles o su no realización produzca graves pérdidas materiales o de clientes.

Sustitución de ausencias imprevistas.
Puesta en marcha y/o parada de máquina.
Cambios turno.

Las de mantenimiento cuando no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial, previstas por la ley y su no realización lleve consigo la pérdida o el deterioro de la producción, o bien suponga la imposibilidad de reparar averías, o garantizar la debida puesta en marcha de la máquina.

CAPÍTULO VI

Permisos, licencias y excedencias

Otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

Los trabajadores que devenguen este tipo de horas, podrán optar por compensar dichas horas estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

3) Las horas extraordinarias, en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias, exceptuándose aquellas cuya no realización produzca a la Empresa graves perjuicios o impida la continuidad de la producción y los demás supuestos de fuerza mayor, contenidos en el apartado 3.a) del presente artículo.

Artículo 21.-Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, que lleven trabajando en la Empresa, como mínimo un año, disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones. El personal de nuevo ingreso o que cese en el transcurso del año, disfrutará de la parte proporcional que, en relación al tiempo que lleva trabajando, le corresponda.

Las vacaciones se disfrutarán de la forma siguiente:

28 días serán continuados, disfrutándose éstas entre los meses de enero a diciembre de cada año.

Cuando por razones económicas, técnicas, productivas, organizativas o cuando las circunstancias del mercado lo exijan, podrá la Empresa fraccionar en dos o más periodos el disfrute de las vacaciones anuales, previa información a los representantes de los trabajadores.

1 día, el 24 de diciembre.

1 día, el 31 de diciembre.

En el supuesto que los días 24 y 31 de diciembre coincidieran en sábado o domingo, la comisión mixta fijará otras fechas de sustitución de éstas.

El cuadro de distribución de vacaciones se expondrá en el tablón de anuncios para conocimiento del personal, dando preferencia en la distribución para el disfrute de las mismas, al más antiguo de la Empresa.

Las vacaciones se retribuirán con el salario medio percibido en jornada normal en los tres meses anteriores a su disfrute (Salario Convenio, Complemento Cantidad y Calidad y Complemento de Asistencia)

No podrán ser acumulados periodos de vacaciones no disfrutados en los años anteriores, salvo, que esta circunstancia haya sido motivada por imperativos del servicio.

Aquellos trabajadores que por encontrarse en situación de I.L.T. no hayan podido disfrutar de sus vacaciones dentro del año natural al que las mismas corresponden, podrán disfrutarlas al año siguiente, en proporción al tiempo efectivo de trabajo realizado en dicho año natural.

Artículo 22.-Licencias.

El trabajador, avisando con la mayor antelación posible, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos, durante el tiempo que a continuación se expone:

1. Quince días naturales en los casos de matrimonio.

2. Dos días por el alumbramiento de la esposa, que podrán ser prorrogados por otros dos en caso de justificada enfermedad o cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

3. Dos días naturales en caso de grave enfermedad o fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuges o hermanos, que podrán ampliarse a cuatro, cuando medie necesidad de desplazamiento por esta causa.

4. Un día natural en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos en la fecha de celebración de la ceremonia.

5. Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

6. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y compensación económica.

7. Por el tiempo establecido para disfrute de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulados en la legislación vigente.

En cuanto a los señalados en los números 1 al 3 del apartado anterior, en casos extraordinarios debidamente acreditados, tales licencias se otorgarán por el tiempo que sea preciso, según las circunstancias, conviniéndose las condiciones de concesión y pudiendo acordarse la no percepción de haberes.

Artículo 23.-Excedencias.

Los trabajadores, con, al menos, un año de servicio en la Empresa, podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo mínimo de 12 meses y no superior a 5 años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto, y sin que, en ningún caso, se pueda producir en los contratos de duración determinada.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la Empresa en el plazo máximo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades de trabajo y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

Régimen disciplinario

En cuanto a los derechos reconocidos a la mujer trabajadora por las disposiciones, se estará a lo dispuesto en las mismas. Podrá concederse excedencia por paternidad siempre que trabajen ambos cónyuges. En cualquier caso, el disfrute de la excedencia por parte de uno de los cónyuges, imposibilitará la excedencia del otro.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia, causará baja definitiva en la Empresa.

Cuando el trabajador lo solicite, el ingreso estará condicionado a que haya vacante en su categoría, si no existiese vacante en la categoría propia y si en la inferior, el excedente podrá optar entre ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente hasta que se produzca una vacante de su categoría, o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante.

Para acogerse a una nueva excedencia, el trabajador deberá cubrir un nuevo periodo de, al menos, cuatro años de servicio efectivo en la Empresa.

Artículo 24.-Excedencias especiales.

Dará lugar a la situación de excedencia especial del personal fijo, cualquiera de las siguientes causas:

a) Nombramiento para cargo público, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la Empresa. Si surgiera discrepancia a este respecto, decidirá la jurisdicción competente.

La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determine y otorgará derechos a ocupar la misma plaza que desempeñaba el trabajador al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en aquella como activo a todos los efectos. El reingreso deberá solicitarlo dentro del mes siguiente al de su cese, en el cargo público que ocupaba.

b) Enfermedad, una vez transcurridos el plazo de baja por incapacidad laboral transitoria y durante el tiempo en que el trabajador percibe prestación de invalidez provisional de la Seguridad Social.

c) La incorporación a filas para prestar el Servicio Militar con carácter obligatorio o voluntario, por el tiempo mínimo de duración de éste, reservándose el puesto laboral mientras el trabajador permanezca cumpliendo dicho servicio militar y dos meses más.

Artículo 25.-Asistencia a consultorio médico.

Cuando por razones de enfermedad el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la Empresa concederá sin pérdida de retribuciones el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo, en el que deberá constar la hora de entrada y salida del consultorio y sin cuyo requisito no se abonará el tiempo de consulta señalado anteriormente.

Artículo 26.-Faltas y sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo 27.-Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador, se clasificará atendiendo a su importancia, transcendencia e intensidad, en leve, grave o muy grave.

Artículo 28.-Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1.-La falta de puntualidad, hasta tres en un mes en la asistencia al trabajo con retraso superior a 5 minutos e inferior a 30 en el horario de entrada.

2.-No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3.-El abandono del servicio sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si, como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4.-Pequeños descuidos en la conservación del material.

5.-Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la Empresa.

6.-No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

7.-No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

8.-Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

9.-Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Artículo 29.-Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1.-Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un período de 30 días.

2.-Ausencia sin causa justificada por dos días durante un período de 30 días.

3.-No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social.

La falta maliciosa en estos datos se considerará como falta muy grave

4.-Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

5.-La simulación de enfermedad o accidente.

6.-La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

7.-Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

8.-Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

9.-La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

10.-Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear herramientas de la Empresa para usos propios.

11.-La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo uniforme de la Empresa siempre que, por el uniforme pueda identificarse a la Empresa.

12.-La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

Artículo 30.-Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1.-Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses, o veinte durante un año.

2.-El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

3.-Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, y documentos de la Empresa.

4.-La condena por delito de robo, hurto o malversación, cometidos fuera de la Empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta, desconfianza respecto a su autor, y, en todo caso, la de

duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

5.-La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas por sus compañeros de trabajo.

6.-La embriaguez o toxicomanía habituales, si repercute negativamente en el trabajo.

7.-Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa, o revelar a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.

8.-Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

9.-Causar accidentes graves por negligencias o imprudencias.

10.-Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11.-La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento habitual del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno, reconocido por las leyes.

12.-El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

13.-La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

14.-El abuso de autoridad por parte de los jefes, será siempre considerado como falta grave. El que lo sufra, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Director de la Empresa.

Artículo 31.-Régimen de sanciones.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de las faltas leves y graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador, y la de las faltas muy graves, exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en que sea oído el trabajador afectado.

En cualquier caso, la Empresa dará cuenta al Comité de Empresa, o Delegado de Personal, al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que se imponga.

Artículo 32.-Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: amonestación verbal, amones-

tación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves: Desde suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días, hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en un grado máximo.

Artículo 33.-Prescripción.

La facultad de la Empresa para sancionar, prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión.

CAPÍTULO VIII

Seguridad y salud

Artículo 34.-Seguridad y salud.

En cuantas materias afecten a Seguridad y Salud, serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las normas legales que la desarrollen.

Artículo 35.-Vigilante seguridad y salud.

El vigilante de Seguridad y Salud dispondrá de un ejemplar de todas las normas de Seguridad y Salud que edite o haya editado la Dirección de la Empresa.

Dichas normas, serán dadas a conocer a todo el personal y permanecerán en sitios visibles a disposición del mismo.

Artículo 36.-Prendas de trabajo.

La Empresa dotará a su personal del grupo obrero, subalterno y técnico, de dos prendas de trabajo y calzado de seguridad en el primer año, y posteriormente se entregarán dos prendas al año.

Para poder optar a un nuevo calzado de seguridad, el trabajador tendrá que hacer entrega del que haya tenido en uso y esté estropeado.

El personal vendrá obligado a vestir tales prendas durante la jornada de trabajo, debiendo cuidar de su conservación y limpieza durante la vida de las mismas, hasta cuyo fin serán propiedad de la Empresa.

Cualquier otra prenda de protección que se necesite para realizar determinados tipos de trabajo o en determinadas condiciones, tales como impermeables, botas de agua, pantallas de protección, guantes, etc., deberán ser solicitadas por el productor, en el momento de realizar los trabajos referidos, a su correspondiente mando, quien elaborará el correspondiente vale de almacén. La Empresa se compromete a mantener en su almacén un stock suficiente de tales prendas.

CAPÍTULO IX

Garantías sindicales

Artículo 37.-Crédito horario.

La Empresa concederá a los miembros del Comité de Empresa, o, Delegados de Personal, como representantes de los trabajadores, veinticinco horas mensuales para ejercer sus actividades sindicales, salvo los meses que precisen asistir a Congresos y Seminarios de Formación Sindical, de carácter extraordinario, en cuyo caso el número de horas no podrá exceder de cuarenta mensuales, para uno de ellos.

CAPÍTULO X

Condiciones económicas

Artículo 38.-Salario convenio.

El Salario Convenio a percibir por el personal durante el primer año de vigencia de este Convenio, para un rendimiento normal y correcto, es el establecido en el Anexo nº 1.

Artículo 39.-Salario base.

Se acuerda por ambas parte que el «Salario Base» para el presente Convenio es el que se contemplaba en la Ordenanza Laboral de Industrias Químicas de fecha 26-04-74, por lo que, a efectos del cálculo de los complementos de Nocturnidad, Penosidad, Antigüedad y cualesquiera otros de tipo personal o de puesto de trabajo, se establece como base del mismo.

Artículo 40.-Complemento personal de antigüedad.

1.-Los trabajadores en alta en la Empresa al día 1 de enero de 1996 acreditarán los importes que a tal fecha tengan reconocidos a título individual bajo el concepto de Antigüedad, valorados conforme a los importes que se establecen para cada categoría profesional en el Anexo número II, del presente Convenio Colectivo.

2.-El trabajador que a la indicada fecha del 1 de enero de 1996 esté en curso de adquisición de trienio o quinquenio de Antigüedad en el tramo temporal correspondiente, según regulaba el artículo 40 del II Convenio Colectivo de la Empresa, acreditará el nuevo importe a partir de la fecha que proceda, incorporándose este último incremento periódico de trienio o quinquenio, según los valores que en tal momento establezca el Anexo número II citado en el punto 1 anterior.

3.-Dicha garantía es de carácter exclusivamente personal, sin que pueda entenderse vinculada a puestos de trabajo, categorías profesionales u otras circunstancias análogas, por lo que nadie podrá alegar en su favor la condición más beneficiosa que se establece en este artículo.

A partir de la fecha 01.01.96 quedó sin efecto alguno la evolución de trienios y quinquenios que regu-

laba el artículo 40 del II Convenio Colectivo de la Empresa.

4.-Los importes a que se refieren los puntos 1 y 2 de este artículo serían compensables y absorbibles por los que la Empresa viniera obligada a abonar en el futuro en el supuesto caso de que por disposición legal, convenio colectivo, imperativo jurisprudencial, resolución administrativa, pacto de cualquier clase, usos y costumbres, o por cualquier otra causa, se estableciera un complemento de antigüedad y/o vinculación, o cualquier otro de igual o similar naturaleza, fuere cual fuere su denominación, cálculo, aplicación, etc.

Artículo 41.-Complemento por cantidad y calidad.

Se establece un Complemento por Cantidad y Calidad de trabajo, por día efectivamente trabajado, según las cuantías señaladas en el anexo nº 1.

Para tener derecho a dicho Complemento, los productores deberán realizar la cantidad y calidad de producción que, para cada máquina, se señale, salvo que no lo realice por circunstancias que no le sean imputables.

Artículo 42.-Complemento de nocturnidad.

Todos los trabajadores que comiencen su jornada de trabajo a las 22 horas y hasta las 6 horas del día siguiente, percibirán la cantidad fijada en el anexo nº 4 por día efectivamente trabajado en esta modalidad, o la parte proporcional en el supuesto de que la jornada no fuese completa.

Artículo 43.-Complemento de asistencia.

La cuantía de este Complemento será la que figura en el Anexo nº 1 para cada categoría profesional y se devengará por día efectivamente trabajado.

Para acreditar el derecho a este Complemento, sólo se exigirá la asistencia al trabajo en jornada completa y con puntualidad.

En consecuencia, no se tendrá derecho al complemento, cuando se incurra en retraso a la entrada al trabajo, cuando no se trabaje la jornada completa o cuando se incurra en inasistencia, siempre que estos retrasos, ausencias o inasistencias sean injustificadas, efectuándose las deducciones al Complemento, según las siguientes escalas:

a) Retrasos en la entrada al trabajo (siempre superior a 5 m.)

Primer retraso en un mes	1 día de pérdida
Segundo « « «	2 días de «
Tercer « « «	3 « «
Cuarto « « «	5 « «
Quinto « « «	8 « «

b) Inasistencia:

Primera falta en un mes	1 día (además del que ha faltado).
Segunda « « «	3 días ídem
Tercera « « «	5 « «
Cuarta « « «	12 « «
Quinta « « «	20 « «

A estos efectos, se considerará falta de asistencia, la entrada al trabajo con retraso superior a dos horas.

Toda la retención que haga la Empresa por este concepto, se integrará en un fondo para fines sociales, no pudiendo beneficiarse de dicho fondo, aquellos trabajadores que hubieran incurrido en las retenciones mencionadas.

Artículo 44.-Pagas extraordinarias y de beneficios.

Las pagas extras de julio, Navidad, así como la de Beneficios, se pagarán a razón de 30 días, calculándose sobre el Salario Convenio, más antigüedad (caso de devengarse por el productor), en las cuantías señaladas en los correspondientes anexos. Más un Complemento Pagas Extras por un importe de 3.500 pesetas por cada una de las tres pagas extraordinarias y por igual para las diferentes categorías profesionales.

Artículo 45.-Nóminas y anticipos.

Todos los haberes que legalmente procedan, serán reflejados en recibo oficial de salarios, que se entregará a todos los trabajadores afectados por el presente Convenio.

La nómina tendrá especificados todos los conceptos de pagos de salarios, así como los descuentos que se hagan de cualquier tipo, y deberá hacerse efectiva los días 10 de cada mes siguiente al que la misma corresponda.

Ambas partes acuerdan mantener el actual recibo de salarios.

La Empresa concederá anticipos a cuenta de los salarios devengados en el mes, hasta el 90% de éstos, siempre que sea solicitado por el trabajador con una antelación de 48 horas.

La nómina se seguirá abonando mediante cheque nominativo, o transferencia bancaria.

Artículo 46.-Pluses de distancia y compensación de incrementos de tarifas de transportes urbanos.

Ambos pluses quedan comprendidos en las mejoras pactadas, por lo que no procede liquidación específica y abono de tales conceptos.

Artículo 47.-Formación.

Se establece el precio de 425 pesetas por hora para todas las horas de formación promovida por la Empresa, que se realizarán fuera de la jornada laboral y con carácter voluntario.

CAPÍTULO XI

Absentismo

Artículo 48.

Al efecto de la disminución al máximo del absentismo, se establece un premio con carácter mensual, regulándose la percepción del mismo, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1.º) Se designa la cantidad que se refleja en el anexo nº 4, como premio mensual para el conjunto de plantilla, cuando el índice mensual de absentismo, en su cómputo global, alcance el 2'70%

2.º) El índice de absentismo se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{Días Natura.de Ausencia/Plantilla/mes}}{\text{Días Naturales Teóricos/Plantilla/mes}} = \text{Índice absentismo}$$

«El índice de absentismo es el cociente entre los días naturales de absentismo al mes y los días naturales de dicho periodo, referidos a toda la plantilla»

3.º) Para el cómputo de dichos índices, se tomarán todas las ausencias, exceptuando las vacaciones, permisos por matrimonio y horas sindicales.

4.º) El premio por absentismo, sólo será percibido en los meses naturales del año, sin que, por lo tanto, tenga dicho concepto repercusión en las pagas extras de julio, Navidad y beneficios.

5.º) La determinación del citado índice, se hará en base a los días transcurridos entre las fechas de cierre de nómina de un mes, con respecto a la anterior.

6.º) Para la determinación de la cantidad a recibir por este concepto, se tendrá en cuenta las siguientes bases:

a) A un absentismo superior al 2'70% corresponde 0 pesetas.

b) A un absentismo igual al 2'70% corresponde 35.468 pesetas.

c) A cada décima de reducción del citado índice le corresponde la cantidad mensual de 1.689 ptas.

7.º) La cantidad obtenida mensualmente se repartirá, de forma lineal, entre aquellos trabajadores cuyo índice individual sea inferior al citado 2'70%.

CAPÍTULO XII

Comisión Paritaria

Artículo 49.

A los efectos de lo previsto en el Artº 85, apartado d) del Estatuto de los Trabajadores, se crea la Comisión Paritaria para las cuestiones de aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo.

Estará compuesta por seis miembros, tres en representación de los trabajadores, y tres en representación de la Empresa. Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes en un plazo máximo de un mes.

En el supuesto de que se produzca una falta de acuerdo en dicha Comisión, ambas partes solicitarán la mediación del organismo oficial competente sobre la materia de que se trate.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se tomarán por mayoría simple de la misma.

Artículo 50.-Composición.

La Comisión Paritaria estará compuesta por las siguientes personas:

Por la Representación de los Trabajadores:

D. Pedro Martínez Meca
D. José Sánchez Yepes
D. Pedro Romera Romera

Suplentes:

D. José Ruiz Soto
D. Benito Jaular Mula

Por la Representación de la Empresa:

D. Fidel López Mediavilla
D. José María Roncal Berruezo
D. Ramón Sarria Lara

Suplentes

D. Francisco Fernández Fernández
D. Alberto Secada Gutiérrez

ANEXO 1
TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 1.997

IMPORTE MENSUAL

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO CONVENIO	COMPLEMENTO ASISTENCIA	COMPLEMENTO CANT. Y CAL.	TOTAL
05 DIRECTOR COMERCIAL	168.900	84.451	28.711	282.062
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	150.322	76.006	27.024	253.352
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1º	103.030	43.915	27.024	173.969
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	94.584	37.159	27.024	158.767
13 JEFE DE PERSONAL	103.030	43.915	27.024	173.969
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	94.584	37.159	27.024	158.767
17 JEFE DE VENTAS	103.030	43.915	27.024	173.969
18 INGEN.TECN.EN PRACTICAS	103.030	37.159	27.024	167.213
19 DELEGADO DE VENTAS	103.030	43.915	27.024	173.969
20 AYUDANTE TECNICO	94.584	37.159	27.024	158.767
21 ENCARGADO	89.518	30.401	21.955	141.875
22 PROMOTOR DE VENTAS	91.207	30.401	23.645	145.253
27 JEFE CONTROL CALIDAD	89.227	35.047	26.292	150.565
28 MAESTRO INDUSTRIAL	89.515	27.869	21.955	139.339
29 CONTRAMAESTRE	91.207	33.780	21.955	146.943
30 CAPATAZ	87.830	21.113	25.334	134.277
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	91.207	30.401	23.645	145.253
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	87.830	23.645	23.645	135.119
37 JEFE DE FABRICACION	103.030	43.915	27.024	173.969
41 CHOFER	82.759	15.199	25.334	123.292
43 ALMACENERO	88.380	20.790	22.530	131.700
45 LIMPIADORA	67.170	0,00	0,00	67.170
46 PORTERO	79.380	5.070	20.280	104.729
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	81.449	8.443	13.514	103.406

IMPORTE DIARIO

63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	2.956	642	845	4.443
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	2.872	508	845	4.225
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	2.786	337	845	3.969
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	2.872	508	845	4.225
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	2.786	337	845	3.969
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	2.746	296	845	3.887
81 PEON	2.703	254	845	3.802

ANEXO 2
ANTIGUEDAD

CATEGORIAS PROFESIONALES	IMPORTE MES 1 TRIENIO	IMPORTE MES 2 TRIENIO	IMPORTE MES 2 TRI. 1 QUIN.
05 DIRECTOR COMERCIAL	3.885	7.771	15.542
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	3.548	7.095	14.190
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1º	2.534	5.068	10.136
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	2.366	4.731	9.463
13 JEFE DE PERSONAL	2.534	5.068	10.136
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	2.366	4.731	9.463
17 JEFE DE VENTAS	2.534	5.068	10.136
18 INGEN.TECN.EN PRACTICAS	2.366	4.731	9.463
19 DELEGADO DE VENTAS	2.534	5.068	10.135
20 AYUDANTE TECNICO	2.366	4.731	9.463
21 ENCARGADO	2.321	4.642	9.285
22 PROMOTOR DE VENTAS	2.311	4.623	9.245
27 JEFE CONTROL CALIDAD	2.222	4.445	8.889
28 MAESTRO INDUSTRIAL	2.321	4.642	9.285
29 CONTRAMAESTRE	2.450	4.900	9.799
30 CAPATAZ	2.279	4.558	9.117
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	2.311	4.623	9.245
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	2.279	4.558	9.117
37 JEFE DE FABRICACION	2.534	5.068	10.135
41 CHOFER	2.279	4.558	9.117
43 ALMACENERO	2.195	4.390	8.781
45 LIMPIADORA	0	0	0
46 PORTERO	2.196	4.392	8.784
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.196	4.392	8.784
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	2.279	4.558	9.117
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	2.237	4.474	8.949
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	2.195	4.390	8.781
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	2.279	4.558	9.117
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	2.237	4.474	8.949
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	2.195	4.390	8.781
81 PEON	2.195	4.390	8.781

ANEXO 3

HORAS EXTRAORDINARIAS

CATEGORIAS PROFESIONALES	H. EXTRA NORMAL	H. EXTRA NOCTURNA	H. EXTRA FESTIVA	H. EXTRA FES. NOC.
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	1.181,99	1.266,75	0,00	0,00
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	1.097,20	1.181,99	1.351,54	1.436,31
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	1.014,06	1.097,20	1.266,75	1.351,54
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	844,51	929,29	1.097,20	0,00
29 CONTRAMAESTRE	1.181,99	1.266,75	0,00	0,00
21 ENCARGADO	1.139,60	1.224,36	1.393,91	1.478,71
28 MAESTRO INDUSTRIAL	1.097,20	1.181,99	1.351,54	1.436,31
30 CAPATAZ	1.097,20	1.181,99	1.351,54	1.436,31
43 ALMACENERO	1.014,06	1.097,20	1.266,75	1.351,54
41 CHOFER	1.014,06	1.097,20	1.266,75	1.351,54
45 LIMPIADORA	926,61	1.011,15	1.094,03	1.178,58
46 PORTERO	929,29	1.014,06	1.097,20	1.181,99
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	1.056,43	1.139,60	1.309,15	1.393,91
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	1.014,06	1.097,20	1.266,75	1.351,54
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	971,66	1.056,43	1.224,36	1.309,15
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1ª	1.014,06	1.097,20	1.266,75	1.351,54
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2ª	971,66	1.056,43	1.224,36	1.309,15
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	929,29	1.014,06	1.097,20	1.181,99
81 PEON	929,29	1.014,06	1.097,20	1.181,99

ANEXO 4

OTROS CONCEPTOS SALARIALES

PLUS BOCADILLO.....	272 PTS/DIA
PLUS TURNO NOCHE.....	847 PTS/NOCHE
PLUS RELEVO CONTINUO.....	10.205 PTS/MES
PLUS ABSENTISMO CON 2,70%...	35.468 PTS
CADA DECIMA.....	1.689 PTS

9444 CONVENIO Colectivo de Trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A. Expte. 26/97

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A. de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 15 junio de 1997, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 16-6-97 de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95 de 24-3-95 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 20 de junio de 1997.— El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

ACTA FINAL

Reunidos en la ciudad de Lorca en los locales de la empresa, y siendo las trece horas quince minutos del día quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, se reúnen los componentes de la mesa negociadora, para la deliberación del convenio de empresa Limpieza Municipal de Lorca, S.A., que seguidamente se relacionan:

Todos los miembros integrantes de la mesa negociadora se reconocen con plena legitimidad para la firma del convenio 1997-1998-1999.

Parte social

Don Antonio Carrillo García. C.C.O.O.
Don Alberto Piñeiro Vilariño. C.C.O.O.
Don Diego Cano Puche. C.C.O.O.
Don Carlos Martínez Martínez. Asesor. C.C.O.O.
Don Pedro Ruiz Clemente. U.G.T.
Don Manuel Najera Moreno. U.G.T.
Don Francisco López Vera. Asesor. U.G.T.

Parte empresarial

Don Francisco Gil Eguino
Don Jacinto Parra Arcas
Don José Blázquez Martínez
Don Ricardo Ruiz. Asesor

Se abre la sesión con la lectura del acta anterior la cual queda aprobado por unanimidad.

Seguidamente se da lectura al texto articulado del presente convenio el cual queda aprobado por unanimidad.

Los representantes de los trabajadores disfrutarán de un día de descanso por cada asistencia a las reuniones de convenio; para el disfrute de los mismos se pondrán de acuerdo con su inspector de distrito.

Y no habiendo más temas que tratar se levanta la sesión a las 14:45 horas, y en prueba de conformidad se firma la presente acta.

ACTA CONSTITUCIÓN

Reunidos en la oficina de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., siendo las dieciocho horas treinta minutos del día 28 de noviembre de 1996, por una parte Comité de Empresa, Empresa y asesores de los sindicatos U.G.T. y C.C.O.O.

Esta reunión es para formar la Comisión Negociadora para el Convenio de Empresa Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

Todos los miembros integrantes de la mesa Negociadora se reconocen con plena legitimidad.

Por parte de C.C.O.O.:

Don Alberto Piñeiro Vilariño
Don Antonio Carrillo García
Don Diego Cano Puche

Asesores C.C.O.O.:

Don Pedro García García
Don Carlos Martínez Martínez
Don Javier Alcázar Medina

Por parte de U.G.T.:

Don Manuel Najera Moreno
Don Pedro Ruiz Clemente

Asesores U.G.T.:

Don Francisco López Vera
Don Antonio Quesada Mínguez

Parte económica:

Don Francisco Gil Eguino
Don Jacinto Parra Arcas
Don José Blázquez Martínez

Asesores:

Don Ricardo Ruiz Moreno
Don Juan Antonio Gálvez Peñalver

Secretario acta:

Don José Blázquez Martínez.

Se abre la sesión y se acuerda de que por parte de los asesores Don Carlos Martínez Martínez (C.C.O.O.) y Don Francisco López Vera (U.G.T.) y de la empresa Don Ricardo Ruiz Moreno; fijen el calendario de negociación.

Y no habiendo más temas de que tratar se levanta la sesión, siendo las 19 horas. Y en prueba de conformidad se firma la presente acta.

CONVENIO DE EMPRESA LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, S.A.

CAPÍTULO I

Artículo 1.— ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo Laboral, afectará a todos los trabajadores de la empresa Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa), dedicados a la actividad de limpieza pública, recogida de basuras, conservación del alcantarillado y depuración de aguas residuales, en el municipio de Lorca, que regula el Convenio General del Sector publicado en el B.O.E. de fecha 7 de marzo de 1996.

Este Convenio afectará igualmente a los trabajadores que realicen cualquier otra actividad que la empresa pudiera asumir en el futuro.

Artículo 2.— ÁMBITO PERSONAL

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que ocupe la empresa, tanto fijo como eventual o interino, al que preste su servicio en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

Artículo 3.— DURACIÓN

La duración del presente Convenio de Empresa, tendrá vigencia del 1 de enero de 1997 a 31 de diciembre de 1999.

Artículo 4.— DENUNCIA

Cualquiera de las partes componentes del Convenio podrá denunciar el mismo con dos meses, como mínimo de antelación y en la fórmula que establece el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de no ser denunciado se prorrogará su vigencia hasta el 31/12/2000, no sufriendo modificación ninguno de sus artículos, excepto lo establecido en el capítulo III, Condiciones Económicas que sufrirán un incremento igual al aumento experimentado por el IPC nacional durante el año 1999 más medio punto. Para sucesivos años, en caso de no haber denuncia por ninguna de las partes, la vigencia del Convenio se prorrogará tácitamente de año en año con un incremento porcentual del IPC nacional, más medio punto, que afectará a todos los aspectos económicos del Convenio.

CAPÍTULO II

Jornadas, ausencias y descansos

Artículo 5.— JORNADA

La duración de la jornada laboral será de 37 horas semanales, cada trabajador dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo, siendo computable como jornada efectiva de trabajo.

Artículo 6.— DESCANSOS

Todos los trabajadores descansarán los domingos y festivos y, el día del Patrón. Para los trabajadores que realicen su trabajo de noche, el descanso se realizará la noche anterior, y la madrugada del día festivo. No obstante se mantendrá para el personal de Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos, Limpieza de Alcantarillado (Equipo Mixto) y Administración la jornada de lunes a viernes, tal y como se viene realizando en la actualidad. Todos los trabajadores descansarán dos días consecutivos sábados a domingo o domingo a lunes.

A partir del 1 de enero de 1998, en el caso de coincidir un descanso (sábado o lunes) con festivo, el trabajador afectado tendrá derecho a un descanso sustitutorio que le será concedido en un plazo no superior a quince días.

Artículo 7.— VACACIONES

Las vacaciones serán para todos los trabajadores de 28 días laborables, por cada año natural de trabajo, para aquellos trabajadores con antigüedad inferior a un año, el período vacacional será proporcional al tiempo que reste desde su incorporación hasta el 31 de diciembre de cada año.

Para el cálculo de los 28 días laborables, no se tendrá en cuenta, el segundo día de descanso semanal, especificado en el artículo anterior; si se tendrá en cuenta los domingos, festivos y el día del patrón.

Obligatoriamente las vacaciones se disfrutarán dentro de cada año natural. En el caso de baja definitiva del trabajador, antes del disfrute de sus vacaciones percibirá en su liquidación, la parte económica correspondiente, en proporción al período trabajado. Igualmente el trabajador que cause baja una vez disfrutado los días de vacaciones antes del 31 de diciembre, le serán deducidas en su liquidación las cantidades correspondientes en proporción al exceso de vacaciones disfrutadas.

El sistema de inicio de las vacaciones se establecerá mediante turnos rotativos.

El calendario de vacaciones para todo el personal operario estará expuesto en el tablón de anuncios del cuartelillo antes del inicio del primer turno. Los trabajadores de un mismo turno y centro de trabajo podrán cambiar el turno de disfrute de vacaciones con sus compañeros, de igual categoría, con conocimiento de la Dirección y del Comité de Empresa.

Cuando un trabajador cause baja (IT), por accidente laboral o enfermedad común y, no pueda por este motivo disfrutar sus vacaciones en el turno establecido, perderá su turno y, saldrá en su lugar el compañero de igual categoría del turno siguiente, que acepte ocupar su puesto.

Salvo la excepción anterior, las vacaciones no podrán ser adelantadas, atrasadas o interrumpidas sin consentimiento del trabajador.

Artículo 8.— LICENCIAS

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo o acreditándolo podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Tres días laborables por alumbramiento o enfermedad grave de la esposa. En caso de cesárea se ampliará a tres días naturales más.

b) Tres días laborables por intervención quirúrgica u hospitalización de esposa, padres, hijos y padres políticos.

c) Tres días laborables por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos y padres políticos.

d) En cualquiera de los tres apartados anteriores, se ampliará el plazo de licencias, tres días naturales más, si obligara a desplazamiento del trabajador. Se considerará desplazamiento cuando el hecho está a más de 60 kilómetros del domicilio del trabajador.

e) Quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 74.126 ptas.

f) Un día natural por fallecimiento de hermano político, tío, sobrino, abuelo, nieto, tanto carnales como políticos.

g) Tres días naturales por defunción de hermanos. Si obligara a desplazamiento se ampliará a tres días naturales más.

h) Los trabajadores podrán solicitar permisos de hasta seis días a cuenta de sus vacaciones.

j) En los demás casos no previstos en este artículo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Igualmente como en el artículo anterior, se considerará día laboral a efectos de licencias, el segundo día de descanso semanal que no sea ni Domingo ni Festivo, ni el día del Patrón.

Artículo 9.— EXCEDENCIAS

Los trabajadores conforme a la normativa establecida, podrán solicitar la excedencia voluntaria y tendrán derecho a ella siempre que cumplan y reúnan las siguientes condiciones:

1. Hacer la solicitud con un mes de antelación.
2. Tener acreditado, como mínimo un año de antigüedad.
3. Que el período de excedencia no sea inferior a seis meses, ni superior a tres años.

Al acabar el período de excedencia la empresa estará obligada a admitir al trabajador inmediatamente en el puesto que dejó vacante, siempre que la solicitud de incorporación se curse dos meses antes del vencimiento de la excedencia. Las condiciones de trabajo serán iguales a las que tenían en el momento de pedir la excedencia, no computándose, en todo caso a efectos de antigüedad el período de la misma.

4. El trabajador contratado para sustituir una excedencia o larga enfermedad, tendrá derecho preferente a ocupar cualquier baja definitiva que pudiera producirse de su misma categoría o similar.

Artículo 10.— HORAS EXTRAORDINARIAS

No se realizarán horas extraordinarias salvo en aquellos casos considerados excepcionales o de emergencia, tales como:

- a) Averías de los medios de transporte.
- b) Accidentes, inclemencias del tiempo, etc.

Estas horas extraordinarias tendrán la naturaleza de estructurales a los efectos previstos en el Real Decreto 1858/81 de 20 de agosto, Orden Ministerial de 1 de marzo de 1983 y demás normas concordantes.

Se abonarán a razón de 2.495 pesetas por hora extraordinaria, cualquiera que sea su naturaleza, e igual para todas las categorías profesionales que componen la plantilla.

A nivel individual mediante acuerdo entre la empresa con el trabajador y dando conocimiento al Comité de Empresa, el trabajador podrá realizar trabajos con horas extras, compensando la retribución de las horas extraordinarias por tiempo de descanso.

Para 1997, la limpieza del mercado semanal se realizará en jornada de tarde, el mismo día que se celebre el mercado y por el personal que con carácter voluntario lo acepte y sin que ello suponga la realización de horas extraordinarias. Si no existiera personal voluntario para realizar la citada limpieza, la misma será realizada en turnos rotativos por la totalidad de la plantilla. Para años sucesivos, igualmente se limpiará en jornada de tarde el día del mercado, limpieza que realizarán los trabajadores ya contratados o que se contraten con jornada a tiempo parcial y todo ello con el fin de ir completando la jornada de éstos.

Artículo 11.— DÍAS DE LLUVIA

En caso de lluvias intensas, y teniendo los trabajadores a su disposición las prendas de protección tales como chubasqueros, botas de goma, etc. la decisión de trabajar se adoptará conjuntamente entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

CAPÍTULO III

Condiciones Económicas

Artículo 12.— DEFINICIÓN DE LAS RETRIBUCIONES

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales, que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Artículo 13.— SALARIO BASE

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en el anexo salarial del presente Convenio, para cada uno de los niveles y categorías.

Artículo 14.— ANTIGÜEDAD

Se estará a lo dispuesto en el art. 33 del Convenio General del Sector, publicado en el BOE 58 del jueves 7 de marzo de 1996.

Tres bienios al 6% y posteriormente quinquenios al 8%, con el tope máximo del 60% del salario base. Los trabajadores comenzarán a percibir el plus de antigüedad en el mismo mes que se cumpla la misma.

La actualización de los respectivos bienios o quinquenios tendrá lugar a sus vencimientos.

Artículo 15.— PAGAS EXTRAORDINARIAS

La empresa abonará al personal en concepto de Pagas Extraordinarias las cantidades que se especifican en el anexo salarial más la antigüedad que pudiera corresponderles, y que se harán efectivas:

- Una durante los días 10 y 15 de marzo referidas al ejercicio anterior.
- Una durante los días 10 y 15 de julio.
- Una durante los días 10 y 15 de septiembre.
- Una durante los días 10 y 15 de diciembre.

Estas pagas se devengarán semestralmente. El personal de nuevo ingreso y aquél que cause baja en el transcurso del año tendrá derecho a devengos proporcionales a los meses trabajados, computándose la fracción de mes como unidad completa.

Artículo 16.— PLUS MANTENIMIENTO

Todos los trabajadores, conductores de vehículos, percibirán el plus de mantenimiento que se especifica en el presente artículo, por comprobación de niveles y presiones de motores, presiones de neumáticos, y estar con el vehículo al inicio de la jornada en el cuartefillo.

- Conductor de Recogida y Mecánico: 6.843 pesetas.
- Conductor de Limpieza y Ayudante Mecánico: 5.704 pesetas.
- Conductor Limpiador: 4.566 pesetas.

Artículo 17.— PLUSES ESPECIALES

El personal con categoría de conductor y peón afectado por este Convenio percibirá en concepto de toxicidad, penosidad y peligrosidad, un complemento consistente en el 30% calculado sobre el salario base mensual. El resto del personal percibirá en concepto de plus de asistencia, un complemento consistente en el 30% calculado sobre el salario base mensual. Los trabajadores que realicen jornada nocturna de trabajo percibirán un complemento consistente en el 25% del salario base mensual. Se mantiene la denominada prima del Ayuntamiento consistente en 1.500 pesetas mensuales para los trabajadores con categoría de peón, y de 2.000 pesetas mensuales para los trabajadores de las restantes categorías. Esta prima al ser un concepto graciable por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, permanecerá constante siempre, no sufriendo variaciones y siempre la misma cantidad fija.

Se establece un plus denominado de festividad para aquellos casos en que se produzca la concurrencia de dos festividades consecutivas y una de ellas sea de prestación de servicios con carácter obligatorio por decisión municipal. La cuantía de plus se fija en la cantidad de 18.263 pesetas por día trabajado. Este plus será de igual cuantía para todas las categorías laborales durante todo el año siempre que no se dicten normas contrarias a las establecidas sobre festivos por la autoridad laboral de ámbito estatal o regional.

Dentro de los calendarios de festivos correlativos podrán ser incluidas otras fiestas de carácter local. No obstante, el número de festivos consecutivos a trabajar obligatoriamente dependerá de lo que establezca el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para cada servicio de acuerdo a las necesidades del mismo.

En todo caso, la percepción de la festividad se obtendrá cuando el trabajador realice su trabajo con normalidad y efectividad en festivos, al cual queda obligado, no existiendo por tanto, en estos casos el descanso sustitutivo previsto en otros días.

Lo dispuesto anteriormente también se aplicará a otros festivos no correlativos en que pueda ser obligatorio para las empresas la prestación del servicio, total o parcialmente: si bien en este caso, el trabajo será de aceptación voluntaria por el trabajador. El plus anteriormente reflejado sólo tendrá validez cuando salga a realizar el servicio la totalidad de la plantilla de recogida y de limpieza.

En caso de no salir la totalidad de la plantilla el pago se realizará como horas extraordinarias.

Artículo 18.— PLUS DE RECOGIDA DOBLE

Por este concepto la empresa abonará a sus trabajadores las cantidades que se especifican en el anexo salarial, según las distintas categorías. El denominado plus de recogida corresponde a todos aquellos días posteriores a Domingos y Festivos.

El personal de recogida y limpieza en estos días especificados, terminarán las rutas y distritos que ordinariamente existen en la actualidad. Si por rotura de vehículos, accidente laboral, enfermedad, inclemencias del tiempo, etc., el personal que por estas circunstancias se le prolongara la jornada, le serán computadas como horas extras las que excedan de su jornada laboral.

Artículo 19.— PLUS DE TRANSPORTE-DISTANCIA

Por éste concepto la empresa abonará a sus trabajadores la cantidad especificada en la tabla salarial para cada categoría.

Artículo 20.— GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS

Se fijará una dieta de 5.694 pesetas/diarias, para todo el personal, afectado por este Convenio, cuando el desplazamiento comprenda una jornada completa y un 50% de esta cantidad cuando el desplazamiento comprenda media jornada.

Independientemente se pagará con justificación de facturas, los gastos de hotel y viaje. Cuando para la realización de desplazamientos se utilice el coche propio se establece una asignación de 36 pesetas por kilómetro.

Artículo 21.— INCREMENTO SALARIAL

El incremento salarial para el año 1997, será el 3% para todos los conceptos económicos excepto la prima de Ayuntamiento, reflejándose este en el articulado y la tabla salarial anexa.

Para el año 1998 el incremento salarial para todos los conceptos económicos, será el IPC nacional de 1997 más medio punto, excepto la prima Ayuntamiento que permanecerá invariable.

Para el año 1999 el incremento salarial para todos los conceptos económicos, será el IPC nacional de 1998 más medio punto, excepto la prima Ayuntamiento que permanecerá invariable.

CAPÍTULO IV

Condiciones Sociales

Artículo 22.— PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

A. Complemento por Incapacidad Temporal: Todos los trabajadores en la situación de enfermedad común hospitalización o intervención quirúrgica, accidente laboral o postoperatorio, percibirán el 100% de la retribución real desde el primer día de la baja y hasta el alta.

B. A estos efectos la calificación de accidente de trabajo será la que corresponda de conformidad con el artículo 115 de la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto

Legislativo 1/1994 de 20 de junio. La interpretación del concepto de accidente conforme a la citada Ley, corresponde al Comité de Empresa y a la Dirección de los respectivos centros de trabajo, con independencia de que el trabajador, en caso de desacuerdo pueda acudir a la jurisdicción competente.

C. Muerte o Invalidez. La empresa suscribirá una póliza colectiva suficiente de seguro, a favor de los trabajadores para que en el caso de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional, o invalidez permanente total o absoluta, igualmente de accidente o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos, percibirán una indemnización equivalente a la cantidad de 2.148.580 pesetas.

En caso de muerte natural, la empresa abonará en concepto de indemnización a sus herederos la cantidad de 268.573 pesetas.

D. Invalidez Permanente. La empresa suscribirá una póliza colectiva suficiente de seguro a favor de sus trabajadores para que en el caso de invalidez permanente, total o absoluta derivada de enfermedad común perciban de una sola vez la cantidad de 268.573 pesetas.

La empresa facilitará a los representantes de los trabajadores copia de las pólizas de seguro que suscriba dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este Convenio.

Si transcurridos 30 días de la publicación de este Convenio, la empresa no hubiese suscrito la póliza de seguro correspondiente y se diera alguna de las circunstancias enumeradas en los párrafos anteriores la indemnización prevista irá a su cargo.

Durante el período de tiempo que comprende desde la finalización del Convenio hasta la publicación en el BORM, del nuevo Convenio los trabajadores estarán amparados por la póliza de seguros del Convenio anterior.

En los casos de IT, será facultativo de la empresa y con cargo a esta y obligatorio para el trabajador sin que ello suponga menoscabo de ninguno de sus legítimos derechos, someterse a un reconocimiento médico ante facultativo que designe la empresa, que le será comunicado debidamente, con el fin de comprobar el estado fisiológico del trabajador y su evolución, emitiendo el correspondiente dictamen.

Artículo 23.— JUBILACIÓN

Para todos los trabajadores la jubilación será obligatoria a los 64 años, tal y como determinan los artículos 1 y 2 publicados en el R.D. 1.194/85, de 17/07/85, asimismo se podrán acoger a la jubilación parcial de acuerdo con el Decreto 1991 de 31/10/84, en las condiciones que en el mismo se determinan. En este caso los trabajadores, no tendrán derecho al sistema de gratificaciones y premios previstos en este artículo para los casos de jubilación anticipada.

De lo reflejado anteriormente respecto a la jubilación obligatoria quedarán exentos aquellos trabajadores que no

hayan acumulado las cotizaciones necesarias para tener derecho a la pensión de jubilación.

Los trabajadores que con más de 8 años de antigüedad en la empresa causen baja voluntaria en la misma, se les abonará, por una sola vez las cantidades que se indican en el caso de tener la edad que se detalla en la siguiente escala:

Años de servicio

Edad	8	13	18	23	28	33
60	11	13	14	15	16	17
61	7	9	10	11	12	13
62	5	7	8	9	10	11
63	3	5	6	7	8	9

(Las unidades reflejadas se refieren a pagas de salario base).

Los efectos de antigüedad se tomará la que se especifica en nómina o recibo de salarios para que el trabajador tenga derecho a las cantidades reseñadas, debe avisar a la empresa con un plazo de antelación de dos meses. En el caso de que el plazo de carencia de 8 años establecido en el párrafo segundo, se haya contabilizado en más de una empresa o Ayuntamiento se seguirán criterios de proporcionalidad para el nacimiento de las respectivas obligaciones entre empresa cedente o cesionaria.

No obstante la materialización del pago corresponderá al último concesionario o Ayuntamiento siendo repercutible el precio de jubilación, en su cuantía proporcional al resto de empresas o Ayuntamientos.

En el caso de convocatoria de nuevo concurso, la empresa saliente está obligada a acompañar, como documentación laboral, los escritos de petición que tenga recogidos sobre intencionalidad de jubilación anticipada.

La empresa acordará con el Comité otras mejoras sociales para favorecer la jubilación anticipada y rejuvenecer la plantilla.

Aquellos trabajadores que causen baja por jubilación voluntaria en la empresa, y cuya antigüedad en la misma, esté comprendida entre los distintos años establecidos en la tabla anterior, percibirán la parte proporcional que corresponda.

Los trabajadores con 59 años o más, o los que hayan soportado una disminución física por accidente laboral, que no sea invalidante podrá solicitar puesto de trabajo más acordes con su actitud física, en estos casos percibirá el salario correspondiente al nuevo puesto de trabajo.

Artículo 24.— AYUDA A MINUSVÁLIDOS

En concepto de ayuda por familiar a cargo del trabajador que sea minusválido físico o psíquico, los trabajadores afectados percibirán la cantidad de 11.388 pesetas mensuales, siempre que estos familiares convivan con el trabajador y a

sus expensas, y hayan sido reconocidos como tales por el INSS.

En todo caso esta cantidad se percibirá con independencia de las establecidas o que se establezcan por el INSS con carácter de prestación.

Artículo 25.— AYUDA ESCOLAR

Todo trabajador tendrá derecho a percibir el 100% del importe de la matrícula o gastos de inscripción tanto si se realizan estudios en colegios estatales o privados así como universidades en concepto de ayuda escolar de cada hijo comprendido entre los dos y veintiséis años inclusive, todo ello previa justificación.

Los trabajadores afectados percibirán una asignación de 8.594 pesetas anuales para 1997, por cada hijo en edades comprendidas entre los 4 y los 16 años que se abonarán al principio del curso.

Artículo 26.— GAFAS Y PRÓTESIS DENTALES

La empresa aportará el 40% de las facturas que por estos conceptos presenten sus trabajadores y siempre referidos a ellos mismos.

Artículo 27.— FESTIVIDAD PATRONAL

En la festividad de San Martín de Porres la empresa abonará a sus trabajadores la cantidad de 9.132 pesetas para 1997 (igual todas las categorías).

Los trabajadores contratados para fines de semana tendrán derecho al descanso del día del Patrón, teniendo en cuenta que el servicio ese día debe quedar cubierto. Dicha festividad se considerará festiva no recuperable.

Artículo 28.— LICENCIA DE CONDUCIR

Todo conductor que realizando con un vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo la función que le haya sido encomendada, le fuese retirada la licencia de conducir por un tiempo inferior a dos años, la empresa le mantendrá en otro puesto de trabajo, con las retribuciones, que al mismo le correspondieran.

Artículo 29.— PRÉSTAMOS

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar de la empresa préstamos de hasta un importe máximo de 107.429 pesetas, sin intereses y amortizaciones en el plazo de un año.

A este fin la empresa constituirá un fondo de 1.611.435 pesetas.

Los préstamos se nutrirán de este fondo, se concederán por la empresa y ésta informará periódicamente al Comité de Empresa del estado del fondo.

Artículo 30.— NUEVAS CONTRATAS

En este caso la empresa adjudicataria o en su caso el Ayuntamiento se hará cargo de todo el personal que en su día estuviera trabajando dentro de la contrata anterior, respetando la antigüedad, categoría, salarios, y puestos de trabajo sea cual fuere la clase de contrato.

A estos efectos las empresas se obligan a entregar a los respectivos Ayuntamientos relación que incluyan, las condiciones de la plantilla laboral, salarios, antigüedad, etc. A esta relación prestarán conformidad los representantes sindicales.

Las empresas vendrán obligadas a realizar las nuevas contrataciones tanto por jubilación como ampliación de sus plantillas o cualquier otra causa a través de las oficinas de empleo y de igual forma que la Ley determina.

Las plazas fijas de plantilla serán ocupadas con prioridad por el personal contratado temporalmente.

Las vacantes que se produzcan en la plantilla de personal de recogida serán cubiertas por personal de limpieza, tanto de día como de noche, respetando el orden de antigüedad entre los inscritos en los turnos rotativos. Caso de que al que le corresponda por antigüedad después de consultado no accediera a ello de forma voluntaria seguirá la consulta al siguiente y así hasta poder cubrir la vacante.

De igual forma se procederá en cuanto al personal de limpieza entre los que trabajan de día respecto a los de la noche.

La empresa vendrá obligada a dar notificación a los representantes de los trabajadores en las altas y bajas de los mismos por cualquiera de las modalidades que establece este Convenio.

Los trabajadores contratados según determina el párrafo tercero, de este artículo pasarán a ser plantilla fija terminado su contrato inicial.

Artículo 31.— ASCENSOS

Los trabajadores podrán ascender de categoría profesional siempre que lo soliciten a la empresa a través del Comité de Empresa.

En ningún caso la empresa podrá contratar personal para ocupar puesto de trabajo cualificados o de superior categoría sin ponerlo en conocimiento del personal de plantilla.

La empresa comunicará a través del Comité de Empresa las vacantes que se produzcan o los nuevos puestos que se creen.

En el caso de que sea la empresa la que proponga a un determinado trabajador para ocupar un puesto de trabajo de superior categoría será el trabajador el que tenga la opción de aceptar o rechazar dicha propuesta.

Artículo 32.— CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS Y DERECHOS SUPLETORIOS

1. Las condiciones que se establecen en este convenio tendrán la consideración de obligaciones para la empresa.

2. Los aumentos a las retribuciones en el capítulo III, de este convenio que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones superen las aquí establecidas valoradas individualmente y en cómputo anual.

3. Una vez publicadas las tablas salariales del Convenio Regional de Murcia, de Limpieza y Recogida de Basuras, Limpieza y Conservación del Alcantarillado del año 1997, en el BORM, la Comisión Paritaria del presente Convenio, examinará en cómputo global y anual las diferencias que pudiesen existir en las categorías reseñadas en la mencionada tabla.

CAPÍTULO V

Acción Sindical y Seguridad e Higiene en la empresa

Artículo 33.— REPRESENTANTES SINDICALES

Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de la empresa, Comité de Empresa y Secciones, Sindicales, estas últimas cuando proceda su constitución de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Ambos disfrutarán indistintamente de las garantías sindicales establecidas legalmente y dedicadas al ejercicio de sus funciones.

El Comité de Empresa dispondrá de 40 horas mensuales para el ejercicio de su cargo.

El Comité de Empresa pactará con su empresa la acumulación de horas sin que en ningún caso sobrepasen las establecidas en el párrafo anterior, pudiendo quedar relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

Las funciones de representación sindicales serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

La empresa descontará a sus trabajadores la cuota sindical previa autorización por escrito.

Las horas sindicales que se realicen fuera de las de trabajo, por la peculiaridad de esta actividad, serán disfrutadas de acuerdo con la empresa en descansos.

Artículo 34.— SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

1. Ropa de trabajo. Al personal afectado por este Convenio, se le facilitará un uniforme de invierno y otro de

verano, y serán los representantes de los trabajadores quienes con la empresa acuerden el tipo, modelo, y calidad de dichos uniformes. Los uniformes serán de color verde con franjas reflectantes y constarán de lo siguiente:

El de invierno compuesto de pantalón, prenda de abrigo, camisa, suéter, botas de invierno, guantes y gorra, que se entregará la primera quincena de octubre, cuyo uso será obligatorio.

El de verano se compondrá de lo siguiente: pantalón, camisa de manga corta, calzado apropiado para la estación y gorra. Se entregará en la primera quincena de abril, cuyo uso será obligatorio.

Referente a la ropa de verano en los años pares se les dotará de una chaquetilla y una camisa.

El personal de nueva contratación y por un tiempo superior a tres meses, se les dotará de la uniformidad completa de la época más un pantalón.

La empresa negociará con sus respectivos representantes sindicales la posibilidad de adquirir y entregar un segundo uniforme de verano. Se facilitará guantes, botas, traje de agua y material reflectante, siempre que sea necesario si bien para la entrega de estas prendas el trabajador devuelva las usadas.

2. Servicios en la empresa. En cuanto a servicios en la empresa tales como taquillas, duchas, comedores, sala de estar, etc., se estará a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

3. Comité de seguridad e higiene. Respecto de Seguridad e Higiene se estará a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y a sus normas de desarrollo.

Todos los vehículos de recogida dispondrán de un botiquín de urgencia y un depósito de agua potable.

Referente al artículo 34, apartado 1, la uniformidad será obligatoria para Inspectores de Distrito, aunque será del color que estime la empresa.

Para aquellos trabajadores de la empresa a nivel de Administración, percibirán la cantidad proporcional al coste de uniformidad del resto del personal.

Artículo 35.— ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

1. En caso de necesidad perentoria del servicio debidamente justificada y que no haya podido preverse, la empresa podrá efectuar cambio de turno y de servicio durante un período máximo de dos días, mediante turnos rotativos entre los trabajadores, dando cuenta al Comité de Empresa.

El Comité de Empresa podrá efectuar si lo estima conveniente reclamación ante la Dirección Provincial de Trabajo, caso de no encontrar justificado el cambio efec-

tuado. En caso de cambio de turno o de servicio por necesidades del mismo que puedan proveerse con antelación, la empresa antes de efectuarlo debe exponer su criterio debidamente razonado al Comité de Empresa, efectuando los referidos cambios de acuerdo con dichos representantes sindicales. En caso de disparidad de criterios se plantearán las posibles divergencias debidamente razonadas, ante la Dirección Provincial de Trabajo, quien resolverá la procedencia. En los cambios que se refieren en los anteriores apartados cuando cesen las causas que motivaron las mismas, cada trabajador volverá a su turno y puesto de trabajo habitual.

En ningún caso podrá cambiarse el turno, servicio o puesto de trabajo como consecuencia de sanción y a no ser de conformidad con lo dispuesto en cuanto a procedimiento y reclamaciones en la legislación aplicable específica en esta materia.

2. En caso de cambio de ruta de vehículos, o de personal a las distintas rutas la empresa, siempre que pueda proveerlo con antelación lo notificará al Comité de Empresa, antes de que se produzca tal cambio, y caso de no poder preverlo con antelación lo notificará al Comité de Empresa, al día siguiente de producirse el cambio. Trimestralmente la empresa facilitará al Comité de Empresa un informe de las toneladas entre cada ruta y las distancias recorridas en las mismas.

Asimismo el Comité de Empresa elaborará un informe trimestral del incremento producido que tenga incidencia en el servicio con expresión del número de horas extras, en caso de realizarlas. Dicho informe elaborado por los trabajadores concluirá con una propuesta de remodelación de las rutas o creación de nuevos puestos de trabajo que se entregará a la dirección de la empresa.

Artículo 36.— COMISIÓN PARITARIA

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta de forma paritaria por dos trabajadores y dos de la empresa.

Por la parte empresarial:

- Don Ricardo Ruiz Moreno.
- Don Francisco I. Gil Eguino.

Por la parte social:

- Don Antonio Carrillo García.
- Don Manuel Nájera Moreno.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrán convocar reuniones, notificándolo a la otra parte con siete días de antelación, y con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán válidas siempre que se hagan en la forma que se establecen, y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes siendo vinculante para ambas partes.

Ambas partes podrán acudir a las reuniones con los asesores que estimen oportunos.

Son funciones de la Comisión Mixta:

a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, con obligatoriedad de presentarse en la empresa para comprobar si existe la alteración denunciada.

b) Interpretación del convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.

c) Arbitraje en los problemas o cuestiones derivadas de este Convenio.

Artículo 37.— CLÁUSULAS ADICIONALES

1. A lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado publicado en el BOE de fecha 7 de marzo de 1996 y Estatuto de los Trabajadores.

2. Queda expresamente derogado el Convenio por el que esta empresa se regía con anterioridad, publicado en el BORM n.º 140 de fecha 18/06/96.

3. Los trabajadores que en la actualidad a la firma de este Convenio tengan contrato a tiempo parcial tendrán preferencia ante una nueva contratación de la empresa a tiempo completo y de su misma categoría y especialidad, para que su contrato pase a ser a jornada completa.

Artículo 38.— CONDUCTOR LIMPIADOR

Conductor-Limpiador será el trabajador en posesión del carnet de conducir de segunda y conduciendo un vehículo para esta categoría desempeña las funciones del Peón de Limpieza.

Artículo 39.— DESPIDO IMPROCEDENTE

En los casos de despido de cualquier trabajador, y el Magistrado sentenciase el despido como improcedente el trabajador tendrá la opción de volver a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que venía disfrutando o percibir la indemnización correspondiente.

ANEXO SALARIAL AÑO 1997

Tabla salarial Convenio Limusa 1997

Categorías	Salario base	Extra julio	Extra navidad	Paga productividad	Paga septiembre	P.R.D.	P.Tans.	P. Ayto.
Peón recogida	104.820	139.573	139.573	104.820	104.820	19.624	735	1.500
Guarda y P. Limpieza	104.820	139.573	139.573	104.820	104.820	7.359	735	1.500
Lavacoches y P. Especialista	106.046	140.799	140.799	106.046	106.046	7.359	735	1.500
Conductor limpiador	106.704	141.457	141.457	106.704	106.704	12.265	735	2.000
Oficial 2.º Edar	108.543	143.297	143.297	108.543	108.543	11.651	735	2.000
Mecánico, electricista y conductor recogida	110.383	149.595	149.595	110.383	110.383	24.529	735	2.000
Conductor limpieza y ayudte. mecánico	110.383	149.595	149.595	110.383	110.383	12.265	735	2.000
Encargado de brigada y controlador	110.383	151.744	151.744	110.383	110.383	8.586	735	2.000
Inspector distrito	115.646	157.006	157.006	115.646	115.646	15.944	735	2.000
Oficial 2.º admón. y almacenero	124.820	166.180	166.180	124.820	124.820	15.944	735	2.000
Oficial 1.º admón.	138.805	180.165	180.165	138.805	138.805	15.944	735	2.000
Jefe admón. 2.º y jefe taller	142.210	183.571	183.571	142.210	142.210	15.944	735	2.000
Encargado general	152.630	193.930	193.930	152.630	152.630	15.944	735	2.000
Jefe admón. 1.º y A.T.S.	152.856	194.217	194.217	152.856	152.856	15.944	735	2.000
Médico	164.831	206.191	206.191	164.831	164.831	15.944	735	2.000
Subdirector	179.809	221.170	221.170	179.809	179.809	15.944	735	2.000
Director	202.418	243.778	243.778	202.418	202.418	15.944	735	2.000

Visto el Expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Salinera Española, S.A. de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 25 de mayo de 1997, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 18 de junio de 1997, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95 de 24-3-95 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 19 de junio de 1997.— El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

**CONVENIO COLECTIVO DE
"SALINERA ESPAÑOLA, S.A."
PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE
SAN PEDRO DEL PINATAR
(MURCIA)**

ACTA DE CONCLUSIÓN

En San Pedro del Pinatar (Murcia) siendo las 15.30 horas del día 27 de mayo de 1997, se reúnen en la sede social de Salinera Española, S.A., los componentes de la comisión negociadora del Convenio Colectivo para el centro de trabajo que Salinera Española, S.A. tiene en esta localidad, que a continuación se relacionan:

En representación de la Empresa

Don Rafael Elías Ferrer, DNI 41.098.245, Gerente.

Don Miguel Celdrán Iniesta, DNI 22.957.617, Director Técnico.

Don Cristino Elías Mir, DNI 43.008.060, de la Oficina Central.

En representación de la parte laboral

Don Juan José Gómez Albadalejo, DNI 22.922.160.

Don Francisco Zabala Fernández, DNI 22.940.186.

Don José Gómez Sánchez, DNI 22.933.612.

Don Saturnino Escudero Castejón, DNI 22.896.234.

Don Gregorio Gómez Nicolás, DNI 22.925.698.

Asisten también Don Luis Martínez, del Sindicato de U.G.T., como asesor de la representación de los trabajadores.

De conformidad con la anterior reunión se entregó a la parte laboral una propuesta de Convenio, para su estudio.

Una vez repasado por la parte laboral la citada propuesta y habiendo dado su conformidad al mismo, se da lectura al articulado del Convenio, así como a las tablas anexas, el cual es aprobado por unanimidad por las partes y firmado en este momento.

Y siendo las 17.30 horas del mismo día, se da por terminada esta reunión, de la que se extiende la presente Acta, que firman todos los presentes.

Artículo 1.— ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio será de aplicación para todos los trabajadores que presten sus servicios en el centro de trabajo de Salinera Española, S.A. de San Pedro del Pinatar de Murcia.

Artículo 2.— ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien su contenido tendrá carácter retroactivo al día 1 de enero de 1997.

Artículo 3.— VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, que comprenderá desde el 1 de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1998.

Artículo 4.— DENUNCIA

La denuncia del presente Convenio será automática dos meses antes de extinguirse el mismo.

Artículo 5.— VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, por lo tanto si la Autoridad Laboral no aprobase parte o la totalidad del articulado de dicho Convenio, éste deberá ser reconsiderado en su totalidad.

Artículo 6.— CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan de lo pactado.

Artículo 7.— COMISIÓN PARITARIA

La Comisión Paritaria estará compuesta por tres trabajadores componentes de la comisión negociadora del Convenio y otros tres representantes de la Empresa. Ambas partes podrán estar asistidas por sus respectivos asesores.

Artículo 8.— TABLA SALARIAL

Para el año 1997 se establecen los salarios que figuran en la correspondiente tabla anexa a este Convenio (Anexo 1.º).

Para el año 1998, y a partir de enero de dicho año, sobre las citadas tablas de 1997, se aplicará el incremento del I.P.C. previsto por el gobierno de la nación, más un 0,50% (medio punto). Tan pronto se conozca el Índice General Nacional de precios de Consumo (I.P.C.) que fije el I.N.E. para el citado año 1998 y caso de ser éste superior al aplicado (previsto más medio punto), todos los conceptos retributivos sufrirán un incremento porcentual de la diferencia entre ambos con efectos a partir de 1 de enero de 1998.

Artículo 9.— RÉGIMEN SALARIAL

El presente Convenio está constituido, respecto al régimen económico por:

- a) Salario base.
- b) Antigüedad.
- c) Pagas extras.
- d) Participación de beneficios.
- e) Plus de distancia.
- f) Plus de convenio.
- g) Dietas.
- h) Primas de productividad.

Artículo 10.— ANTIGÜEDAD

Los trabajadores fijos de plantilla tendrán derecho a percibir como complemento personal de antigüedad, dos trienios del 5% y cinco quinquenios del 10%, sobre el salario base.

No obstante y al objeto de premiar su vinculación con la Empresa y al mismo tiempo evitar agravios comparativos con el personal que percibe más antigüedad, realizando el mismo trabajo, al personal fijo contratado en los últimos años se le ha anticipado una antigüedad del 40%, por lo que irán acumulando antigüedad, hasta alcanzar el 60% máximo actualmente, una vez llegado al citado 40% (21 años de servicio).

Artículo 11.— GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Todo el personal sujeto a este Convenio percibirá una gratificación extraordinaria en julio y otra en diciembre, equivalente a treinta días del salario base más antigüedad y plus convenio. Ambas serán abonadas en la primera quincena de julio y diciembre, respectivamente.

Artículo 12.— PARTICIPACIÓN DE BENEFICIOS

Se establece por este concepto una paga de treinta días del salario base más antigüedad y plus convenio, que se hará efectiva en la primera quincena del mes de marzo.

Artículo 13.— PLUS DE CONVENIO

Todo el personal afectado por este Convenio, cualquiera que sea su categoría profesional, percibirá un plus por día natural de 883 pesetas, desde el 1 de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1997.

Artículo 14.— PLUS DE DISTANCIA

El plus de distancia se abonará de acuerdo con la legislación vigente al respecto y a razón de 23'50 pesetas por kilómetro, tanto de ida como de vuelta, con los límites marcados por la Ley.

Artículo 15.— DIETAS

Las dietas se fijan en 3.190 pesetas la dieta completa y 1.595 pesetas la media dieta.

Artículo 16.— PRIMAS DE PRODUCTIVIDAD

Con motivo de premiar a los trabajadores por su dedicación al buen funcionamiento de la Empresa, se establecen las primas de productividad que figuran en la correspondiente tabla anexa a este Convenio (Anexo 2.º).

Artículo 17.— JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral será de 40 horas semanales, sin que en cómputo anual pueda exceder de 1.780 horas de trabajo efectivo, para el primer año de vigencia y de 1.776 horas efectivas de trabajo para el segundo año.

Artículo 18.— HORAS EXTRAORDINARIAS

Se evitará en lo posible la realización de horas extraordinarias; no obstante si eventualmente tuvieran que realizarse, siempre con las limitaciones impuestas por el Estatuto de los Trabajadores, las mismas serán compensadas por tiempos equivalentes de descanso, teniendo en cuenta que por cada dos horas trabajadas se descansen tres, o abonadas en la cuantía de 1.821 pesetas para todo el personal, previo acuerdo entre la Empresa y productor.

Artículo 19.— VACACIONES

Todos los trabajadores tendrán derecho al disfrute de 22 días laborales de vacaciones anuales retribuidas, abonadas con el promedio anual de sus ingresos reales en jornada normal de trabajo, que excluye gratificaciones extraordinarias y horas extras.

El período de vacaciones, salvo casos excepcionales, deberá ser conocido por ambas partes con dos meses de antelación al mismo.

Artículo 20.— CAMBIOS DE PUESTOS DE TRABAJO

Los cambios de puestos de trabajo que pudieran producirse durante la vigencia del presente Convenio, se ajustarán a lo establecido en el Convenio General de la Industria Salinera.

Artículo 21.— PRENDAS DE TRABAJO

A los trabajadores que tengan que realizar trabajos con humedad, se les proporcionará el calzado adecuado para ello y dos pares de calcetines de lana al año.

A los que efectúen trabajos de conservación de maquinaria o trabajos que impliquen manipulación de sal, pinturas, grasas o alquitranes, se les proporcionará un mono, una chaquetilla y pantalón y una toalla por año.

Artículo 22.— COMPLEMENTO POR I.T.

En los casos de baja de cualquier productor por enfermedad o accidente de trabajo, la Empresa abonará la diferencia hasta completar el 100% del salario base, antigüedad y plus convenio, desde la baja médica.

Artículo 23.— REVISIÓN MÉDICA

La Empresa cuidará se efectúe una revisión médica anual a todos los trabajadores afectados por este Convenio. A cada trabajador se le entregará el resultado de dicha revisión.

Artículo 24.— PREMIO A LA JUBILACIÓN

Se establece un premio de jubilación, para todos los trabajadores, de acuerdo con las siguientes escalas:

- a) De 60 años de edad sin cumplir los 66, con quince años de servicio en la Empresa, seis mensualidades.
- b) La misma edad, pero con diez a quince años de servicio, cinco mensualidades.
- c) La misma edad, pero con cinco a diez años de servicio, tres mensualidades.

En caso de cese en el trabajo por pase a la situación de incapacidad permanente por accidente de trabajo o enfermedad, se devengará este premio sin condicionarlo a la edad.

Artículo 25.— BECAS

Se establece por este concepto un fondo de 559.700 pesetas anuales para hijos de trabajadores que cursen estudios en centros oficiales y privados. La concesión de estas becas, su cuantía y distribución se realizará mediante solicitud de los interesados al Comité de Empresa.

La concesión de esta ayuda se realizará mediante justificante de matrícula del centro en donde de realice los estudios.

Esta ayuda se dará con un máximo de dos años, en caso de repetición del mismo curso.

El fallo del Comité de Empresa no será recurrible.

Artículo 26.— INDEMNIZACIÓN POR MUERTE O INVALIDEZ

La Empresa suscribirá una póliza colectiva de seguro a favor de sus trabajadores para que, en caso de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos perciban una indemnización de 2.200.000 de pesetas. En caso de muerte, a excepción de muerte por accidente de trabajo, la indemnización será de 559.700 pesetas.

La Empresa entregará a los trabajadores, a través del Comité, copia de la póliza suscrita.

Artículo 27.— LICENCIAS

El trabajador, con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Durante tres días en los casos de nacimiento de hijo o muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos. En todos estos casos, el tiempo de ausencia se ampliará hasta dos días más, cuando el productor necesite realizar desplazamientos al efecto.
- c) Para el resto de familiares se estará a lo legislado.
- d) Durante dos días para el traslado de vivienda.

Artículo 28.— CONTROL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Se estará a lo establecido en las normas que regulan todo lo relacionado con la materia.

Artículo 29.— CARGOS SINDICALES O PÚBLICOS

Los trabajadores que ostenten cargos sindicales, públicos o el Comité de Empresa, tendrán derecho a las necesarias facilidades para el desempeño de los mismos, así como el percibo, en todos los casos de ausencia justificada por tal motivo, de todas las retribuciones establecidas, sin que dichas ausencias puedan superar 16 horas mensuales o 192 horas anuales. Este crédito de horas sindicales podrá ser acumulado de forma trimestral, en uno o varios miembros del Comité de Empresa.

TABLA SALARIAL — ANEXO 1.º

En vigor desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 1997

	Sueldo base mensual	Plus convenio diario	Cómputo anual
Técnicos			
Con título superior	99.765	883	1.898.240
Con título medio	95.325	883	1.831.640
Capataz General	93.915	883	1.810.490
Técnico Salinero	90.195	883	1.754.690
Maestro de taller	90.195	883	1.754.690
Encargado de servicio	89.455	883	1.743.590
Administrativos			
Jefe de 1.ª	93.895	883	1.810.190
Jefe de 2.ª	90.925	883	1.765.640
Oficial de 1.ª	87.990	883	1.721.615
Oficial de 2.ª	85.035	883	1.677.290
Auxiliar	83.725	883	1.657.640
Ordenanza	83.555	883	1.655.090
Subalternos			
Capataz de peones	86.500	883	1.699.265
Almacenero, Guarda jurado y Basculero	84.305	883	1.666.340
Mujer de limpieza	82.100	883	1.633.265
	Sueldo base diario		
Profesionales oficio			
Oficial de 1.ª	2.831	883	1.689.870
Oficial de 2.ª	2.814	883	1.682.135
Oficial de 3.ª	2.801	883	1.676.220
Especialistas			
De primera	2.775	883	1.664.390
De segunda	2.755	883	1.655.290
No cualificados			
Peón	2.738	883	1.647.555

TABLA PRIMAS PRODUCTIVIDAD — ANEXO 2.º

En vigor desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 1997

Fábrica molienda

Personal de envase y carga22'26 ptas./ton.

Fábrica sal seca

Personal de envase 18'04 ptas./ton. envasada.

Personal de carga 9'78 ptas./ton. cargada.

Esta prima (de carga) a repartir entre todos los cargadores.

Sobre ventas

Por tonelada despachada:

Técnicos y profesionales de oficio3'00 ptas./ton.
Resto de personal2'00 ptas./ton.

Queda excluido el personal que ya cobra prima por otro concepto (fábrica molienda y secadero).

Cualquier otra prima que actualmente se perciba, fuera de las reseñadas, queda eliminada.

9448 CONVENIO Colectivo de Trabajo para Central Lechera Murciana, S.A. Expte. 62/91

Visto el expediente de "Revisión de la Tabla de Salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Central Lechera Murciana, S.A., de ámbito Empresa, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 22-4-97, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A

Primero: Ordenar su inscripción en Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO 1996 CENTRAL LECHERA MURCIANA, S.A.

En Murcia, siendo las 18 horas del día 22 de abril de 1997, se reúnen en los locales de la Empresa sitos en Ctra. de Alicante, n.º 58 de Murcia, los miembros de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de la Empresa Central Lechera Murciana, S.A., integrada por las siguientes personas:

Por la Empresa:

Don Ricardo García Campillo.
Don Fernando Molina-Niñirola Fernández.

Por los trabajadores:

Por Unión General de Trabajadores (UGT):
Don Juan López Moreno.
Don Tomás Sánchez Gallego.
Don Joaquín Hernández Cardós.
Por Unión Sindical Obrera (USO):
Doña Josefina Sánchez Moratón.
Don José Martínez Cánovas.

Abierta la sesión, tras un debate entre las partes, la Comisión Mixta del Convenio por unanimidad acuerda:

Primero: Que continúe en vigor el texto del Convenio Colectivo de 1991 con las modificaciones del Convenio de 1994 (B.O.R. n.º 45, de 23-2-95), y del Convenio Colectivo de 1995 (B.O.R. n.º 87, de 16-4-96) y con las siguientes modificaciones:

1.ª) El Sueldo Base se incrementa en un uno por ciento (1%) sobre el vigente en la tabla salarial del Convenio de 1995.

2.ª) El Plus de Asistencia de 80.496 ptas. anuales del Convenio de 1995, se incrementa en 28.000 ptas. anuales, quedando para 1996 en 108.496 ptas. anuales, pagadero en doce mensualidades de 9.041 ptas.

3.ª) El Plus Convenio se incrementa en 15.000 ptas. anuales respecto a la Tabla del Convenio 1995.

4.ª) La Ayuda Escolar pasará a ser durante 1996 (Curso 96/97), la siguiente: Preescolar o Educación infantil: 5.250 ptas. E.G.B : 7.750 ptas.; B.U.P.. F.P. y C.O.U.: 8.750 ptas.

5.ª) Horas Extraordinarias: Durante 1996, los precios a aplicar serán los mismos que se han aplicado durante 1995, con la particularidad de que permanecerán inalterables aún en el caso de aumentos de quinquenios que se puedan producir a lo largo de dicho año.

6.ª) Todos los demás conceptos salariales quedarán igual que en el Convenio de 1995.

7.ª) La duración de este Convenio será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1996.

Segundo: Remitir la presente acta y tabla salarial anexa a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Murcia, a los efectos de su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19 horas del día anteriormente señalado, firmando los asistentes en pruebas de conformidad.

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO
DE CENTRAL LECHERA MURCIANA, S.A.
PARA EL AÑO 1996**

CATEGORÍA	Sueldo Base	Plus Convenio
	1996	1996
Técnico Jefe	153.465	10.303
Técnico Sup.	134.704	10.303
Técnico Med.	118.732	10.303
Aux. Labora.	78.616	16.154
C. Dis. Leche	92.488	10.303
Of. Ad. 1.ª	94.789	13.813
Of. Ad. 2.ª	90.200	13.813
Aux. Adm.	78.616	17.324
Promotor	98.127	17.324
Viajante	90.200	17.324
Corredor	90.200	17.324
Repart. s/a	2.661	14.984
Repart. 1 y 2q	2.661	16.154
Repart. 3 y +q.	2.661	17.324
Almacenero	83.706	17.324
Guarda	78.616	16.154
P. Limpieza	2.255	16.154
Esp. 1.ª	2.748	18.924
Esp. 2.ª	2.703	18.924
Esp. 3.ª	2.661	18.924
Peón	2.614	18.924

Plus Asistencia Anual: 108.496 ptas.

Prima por domingo o festivo trabajado: 2.147 ptas.

Quebranto de moneda cajero: 3.650 ptas./mes.

Quebranto de moneda auxiliar de caja y cobradores: 2.684 ptas./mes.

Plus Cámara: 805 ptas./semana.

**CÓMPUTO ANUAL DE LA TABLA DE SALARIOS
DE 1996**

CATEGORÍA	Total año
Técnico Jefe	2.565.023
Técnico Sup.	2.283.597
Técnico med.	2.044.014
Aux. Labora.	1.530.052
C. Dis. Leche	1.650.357
Of. Ad. 1.ª	1.737.519
Of. Ad. 2.ª	1.668.692
Aux. Adm.	1.547.602
Promotor	1.840.254
Viajante	1.721.357
Corredor	1.721.357
Repart. S/A	1.544.170
Repart. 1 y 2q.	1.561.720
Repart. 3y+q.	1.579.270
Almacenero	1.623.943
Guarda	1.530.052
P. Limpieza	1.376.981
Esp. 1.ª	1.642.792
Esp. 2.ª	1.622.112
Esp. 3.ª	1.603.270
Peón	1.581.671

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos

Servicio de Gestión Tributaria

9534 ANUNCIO

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto impositivo que se indica, para que procedan a realizar el ingreso en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por las Dependencias del Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avda. Tte. Flomesta, número 3, Murcia, a fin de retirar las notificaciones y los documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para el ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

- Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al día de la publicación de este anuncio:

- a) Recurso de Reposición ante el Servicio de Gestión Tributaria, o
- b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia.

No pueden simultanearse el Recurso y la Reclamación, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

LIQUIDACION	REF.EXP.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	N.º ES	PI.	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
05000011673	46894/1992	GOMEZ BERNAL ANTONIO	29057485K	CL GIL RIQUELME	3	I		MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	90 884
05000044647	4530/1993	BAHIA MAZARRON S A	A28127272	PZ CETINA	7			MURCIA	MURCIA	13 211
05000110174	27705/1990	RUIZ PINA ISABEL	22168437W	CL PINTOR JOAQUIN	8	I	B	MURCIA	MURCIA	82 701
05000196932	26393/1995	MURCIA TORRECILLAS AGUSTIN	22318837M	CL BASILIO COBARRO	5			ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	46.705
05001025305	38457/1992	CARRASCOSA MEJÍA JOAQUIN	00324192F	CL MONFORTE DE LEMOS	105				MADRID	105 000
05001141042	42260/1992	CALZADOS AIXA SA	A30091318	CL LONIA	0			CARAVACA	CARAVACA	41 633
05001461789	6000/1993	HERRERO MORENO JOSE RAMON	74324373B	CL ORILLA ACEQUIA	15			SANTOMERA	SANTOMERA	43 793
05001461869	6000/1993	HERRERO MORENO JOSE RAMON	74324373B	CL ORILLA ACEQUIA	15			SANTOMERA	SANTOMERA	4 720
05001791336	8912/1993	ALEMAN CEREZO FERNANDO	22167153Y	* RAMBLA DE CHURRA	9			CHURRA	MURCIA	17 345

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

LIQUIDACION	REF.EXP.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	N.º	ES	PL.	PUPEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
05002425461	42928/1992	DEFRAN S.L.	B30230759	CL CRUCERO BALEARES	-	20			SAN JAVIER	1 302 062
05002426049	39536/1992	MEGUER GUAITA ANDRES	22430120Z	CL PRIMO RIVERA	10	7	5	CHURRA	MURCIA	77 951
05002491499	45094/1992	PAGAN GARCIA PEDRO	22313998L	CL CRISTOBAL COLON	58				ALCANTARILLA	9.726
06002491738	45094/1992	PAGAN GARCIA PEDRO	22313998L	CL CRISTOBAL COLON	58				ALCANTARILLA	6.318
05002491819	45094/1992	PAGAN GARCIA PEDRO	22313998L	CL JOSE ANTONIO PONZOA	3	4	B		MURCIA	375.924
06002492316	45094/1992	PAGAN GARCIA PEDRO	22313998L	CL CRISTOBAL COLON	58				ALCANTARILLA	9.506
05002895997	706089/1997	ALONSO DE VEGA FERNANDO	27469935I	CL DERECHOS HUMANOS	2	7	A		MURCIA	18.500
05003112110	51064/1992	LOPEZ GARCIA MARIA ANGELES	77502851G	PR AGUSTIN LARA ED PINO REAL	0	1	B	CHURRA	MURCIA	63.000
05003139696	32597/1992	GARCIA MARTOS JOSE	74622277L	CL LOS GOMEZ	7				S. PEDRO DEL PINATAR	111.496
05003147340	50133/1992	MUÑOZ ROS ANTONIO	22149497Z	CL SAN ANTOLIN	7			CHURRA	MURCIA	14.483
05003167820	38003/1992	PAGAN SANCHEZ PEDRO	74319538Y	BO S.BLAS-CR SJAVIER-BENAJ	17				MURCIA	149.428
05003411379	38005/1992	RECO SAN, S.L.	B03782844	CL LUIS VIVES	12				CREVILLENTE	78.192
05003606707	48596/1992	SERRANO MORALES CARMEN	74309372Y	PB LLANO BRUJAS-ESCUELAS	3	2	C	CHURRA	MURCIA	118 481
05003659251	39446/1992	PROINMUR, S.L.	B30160345	CL LORENZO PAUSA	5	ENTL	B	CHURRA	MURCIA	2.217 429
05003944928	62275/1992	GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO	22203601E	PB SANG VERDE-ANT MACHADO	16			CHURRA	MURCIA	77 222
05004033419	35580/1992	GARCIA REVERTE MARIA ISABEL	37324910G	PB ALJUCER-RINCON MERINO	41			CHURRA	MURCIA	19.669
05004044247	36206/1992	CREACIONES DE MURCIA SA	A30121297	PD CBZ TORRES-1º DE MAYO	79			CHURRA	MURCIA	131 409

CONCEPTO: IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

LIQUIDACION	REF.EXP.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	N.º	ES	PL.	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
05000024327	3497/1996	PALLARES VIDAL ISABEL	23181239E	CL JUAN CARLOS I	49	6	7	C	LORCA	LORCA	356 460
05000082521	2845/1992	MARTINEZ MARTINEZ JOSE LUIS	27464322E	CR LA ÑORA	22	7	B			MURCIA	328.645
05000112750	2100/1992	PARRA RUBIO MATEO	22156044Y	CL S. BENITO-ED. ALMENAS II	5			A		MURCIA	32 028
05000129326	3481/1992	LEANDRO DOMINGUEZ ISABEL M.	22987052R	CL VELAZQUEZ	3				TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	87 767
05000131732	3255/1992	BERNAL MOMPEAN CARMEN	22196146L	CL ALFARO	10					MURCIA	228.514
05000133498	1127/1992	VILLAR GOMEZ ELENA	22423219I	AV RONDA DE LEVANTE	14				MURCIA	MURCIA	58 057
05000165204	3134/1992	SANCHEZ SANCHEZ MANUELA	22276329R	CL ANDRES BAQUERO	12	1	1	3		MURCIA	114 385
05000165964	3100/1992	LOPEZ LOPEZ ANDRES	22178027R	CL ERICAS	10	3		C	MURCIA	MURCIA	4.867
05000368706	3446/1991	SOLA MORA MARIA ADELAIDA	22148945Z	CL CABALLERO	5	2	4	D	MURCIA	MURCIA	175 813
05000466049	37/1997	ABAD FEBRERO JESUS	48489250Y	CL BUENOS AIRES-LA ALBERCA	7				MURCIA	MURCIA	899.234
05000478955	2284/1994	GAZQUEZ PINTOR CARIDAD	22200971Z	CL MARIANA VERA	2	4		B	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	78 719
05001699331	2853/1990	ABELLAN RODRIGUEZ JOSE	74323512R	*LOS BAEZAS-PTETOCINOS	2				MURCIA	MURCIA	269 224
05001713072	2853/1990	ABELLAN RODRIGUEZ JOSE	74323512R	*LOS BAEZAS-PTETOCINOS	2				MURCIA	MURCIA	85 000
050021645006	2981/1992	LUGILDE PERNAS LUIS	00652548S	CL RONDA ZAMENHOF	1102	1				MADRID	479.578
05003119876	2236/1992	MARTINEZ CASTILLO MARAVILLAS	22363311C	CL DIEGO HERNANDEZ	15					MURCIA	64 350
05003233017	2696/1992	OLIVIERI, ALBERTO	X1002451L	CL TORRE DE LA MARQUESA	1	1		A	MURCIA	MURCIA	330 498
05000749480	919/1993	HERNANDEZ MUÑOZ M CARM	22425423D	CL SANTOÑA	1511			D		MURCIA	14 822

Murcia, a 26 de junio de 1997.—El Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, **Ginés Martínez González.**

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas

9450 ANUNCIO de adjudicación de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza Santoña, número 6, 30071-Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/01/97/0044.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Alumbrado público en la carretera MU-533. Travesía de Archena-El Hurtado P.K. 19,200 al 21,210.

b) "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 109, de fecha 14-5-1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 13.125.529 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de junio de 1997.

b) Contratista: Industrias Eléctricas Brocal, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 7.466.224 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 18 de junio de 1997.—El Secretario General, **Andrés José Ayala Sánchez.**

9451 ANUNCIO de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Secretaría General.

c) Número de expediente: 03/01/97/0086.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reparación firme con T.T.S. en la carretera 15-B. Tramo: Ricote-C-330. P.K. 1,000 al 17,500.

b) Lugar de ejecución: Ricote.

c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Treinta y un millones de pesetas (31.000.000 de pesetas).

5. Garantías.

Provisional: No lleva.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: Calle Puerta Nueva.

c) Localidad y código postal: 30001-Murcia.

d) Teléfono: 248173.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación contratistas: Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría e.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3. Localidad y código postal: 30071-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia, 20 de junio de 1997.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez.**

9452 ANUNCIO de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Secretaría General.
- c) Número de expediente: 03/01/97/0088.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Refuerzo firme en las carreteras 2-F y 9-F (Tramo: Entre la 9-F y la MU-303).
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Cincuenta y cinco millones de pesetas (55.000.000 de pesetas).

5. Garantías.

Provisional: No lleva.

6. Obtención de la documentación.

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: Calle Puerta Nueva.
- c) Localidad y código postal: 30001-Murcia.
- d) Teléfono: 248173.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación contratistas: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3. Localidad y código postal: 30071-Murcia

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia, 20 de junio de 1997.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez.**

9453 ANUNCIO de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Secretaría General.

c) Número de expediente: 03/01/97/0085.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reparación firme carretera 11-A. P.K. 0,5 al 21.

b) Lugar de ejecución: Jumilla.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Veintidós millones de pesetas (22.000.000 de pesetas).

5. Garantías.

Provisional: No lleva.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: Calle Puerta Nueva.

c) Localidad y código postal: 30001-Murcia.

d) Teléfono: 248173.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación contratistas: Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3. Localidad y código postal: 30071-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

- b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.
- e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia, 20 de junio de 1997.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9535 ANUNCIO por el que se notifica acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima de recreo.

Intentada la notificación y no haberse podido practicar, se hace saber a las personas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que se han formulado acuerdos de iniciación de procedimiento en los expedientes sancionadores que se indican, por presuntas infracciones administrativas al Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo) y sanciones aplicables.

Número expediente; Nombre y apellidos; D.N.I.; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sancionable.

—527/97; Amadeo Vicente Lladós; 39.137.611; calle Algezares, barrio Progreso, 21, Murcia; artículo 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; hasta 2.500 pesetas.

—575/97; José Antonio Martínez Pérez; 22.931.590; calle Gisbert, 5-4.º D, Cartagena (Murcia); artículo 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; hasta 2.500 pesetas.

—594/97; José Juan García Baños; 22.912.725; plaza Arganzuela, 2-1-B, Cartagena (Murcia); artículo 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; hasta 2.500 pesetas.

—598/97; José Campillo Ortuño; 22.996.503; calle Gran Vía, s/n, Costa Manga, 1, La Manga del Mar Menor (Murcia); artículo 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; hasta 2.500 pesetas.

—600/97; Manuel García Luque; 22.940.994; urbanización Las Sirenas, 11-4.º D, La Manga del Mar Menor (Murcia); artículo 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; hasta 2.500 pesetas.

—604/97; Antonio Ramón González López; 74.354.738; Avenida Murcia, T2-P5-1.º A, Cartagena (Murcia); artículo 11 a) y b) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; hasta 18.750 pesetas.

—608/97; Salvador Alcaraz López; 22.961.816; urbanización Oasis, bloque 5-Bajo, La Manga del Mar Menor (Murcia); artículos 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; hasta 5.000 pesetas.

—618/97; José Fernando Martínez Vascañana; 22.995.537; calle Martín Delgado, 161, Cartagena (Murcia); artículos 11 a) y b) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; hasta 15.000 pesetas.

—624/97; Joaquín Grimaldi Molina; 22.892.782; urbanización El Áncora, 1.º A-Bajo, La Manga del Mar Menor, San Javier (Murcia); artículo 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; hasta 2.500 pesetas.

—629/97; Miguel Cerdán Cerdán; 27.179.101; calle Acequia Alguazas, 68, Murcia; artículo 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; hasta 2.500 pesetas.

—632/97; José Quevedo Ferrer; 22.892.188; calle Tirso de Molina, 13-6.º A, Cartagena (Murcia); artículo 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; hasta 3.750 pesetas.

—642/97; Diego Mateos Sánchez; 74.343.906; calle Santa Rosa, 12-3C, Santiago el Mayor (Murcia); artículo 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; hasta 2.500 pesetas.

—643/97; Rafael Fernández Delgado Hernández; 27.480.015; calle Bartolomé Bernal Gallego, 4-10, 2, Murcia; artículo 11 d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; hasta 2.500 pesetas.

—645/97; Pedro Quinto Moreno; 48.480.710; calle Río Ebro, bloque C-3-4.º C, Murcia; artículo 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; hasta 2.500 pesetas.

—661/97; Tomás Blanco Nicolás; 22.445.707; calle Era Alta Carril Cahetes Casas Aire, 11, Murcia; artículo 11 a) y d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; hasta 5.000 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, los afectados disponen de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En base al contenido del artículo 13.2 del invocado Reglamento, de no hacer uso de tal derecho, los acuerdos de iniciación del procedimiento que se relacionan se considerarán como Propuesta de Resolución y evacuado el trámite previsto en los artículos 18 y 19 del mismo.

Murcia, a 19 de junio de 1997.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Esteve Grau**.

Consejería de Sanidad y Política Social

9530 Expediente sancionador número 231/96.

Por el presente, se hace saber a Francisco López Muñoz, cuyo último domicilio conocido es Avenida La Sal, s/n, 30860-Puerto Mazarrón, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 231/96, por infracción

administrativa tipificada en el artículo 35.A, de la Ley 14/86, General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

-Que carece de carnet de manipulador de alimentos.

Contraviniendo la obligación establecida en:

-Artículo 3.a, del R.D. 2.505/83, de 4.8, BOE 20-9-83.

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 2043.0002.78.020008.203-4, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 231/96», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 20 de junio de 1997.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

9531 Expediente sancionador número 6/97.

Por el presente, se hace saber a Dolores y Adelina García Pons, C.B., cuyo último domicilio conocido es Plaza San Juan de Dios, s/n, 30005 Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 6/97, por infracción administrativa tipificada en el artículo 35.A, de la Ley 14/86, General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 45.000 pesetas (cuarenta y cinco mil pesetas), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

-Que el lavamanos de la barra carece de grifo de accionamiento no manual, cepillo de uñas y toallas de un solo uso. La superficie empleada para cortar los alimentos es de madera. El lavamanos del aseo carece de grifo de accionamiento no manual y jabón líquido. Carece de Libro de Visitas de Comedores Colectivos.

Contraviniendo lo establecido en:

-Artículos 4.9, 4.10, 5.3 y 20.2 del R.D. 2.817/83, de 13 de octubre, BOE 11-11-83.

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número

2043.0002.78.020008.203-4, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 6/96», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 19 de junio de 1997.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

9532 Expediente sancionador número 230/96.

Por el presente, se hace saber a Óscar Luis Moreno Cano, cuyo último domicilio conocido es Islas Canarias, 1, 30860 Puerto Mazarrón, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 230/96, por infracción administrativa tipificada en el artículo 35.A, de la Ley 14/86, General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

-Que carece de carnet de manipulador de alimentos.

Contraviniendo lo establecido en:

-Artículo 3.a, del R.D. 2.505/83, de 4.8, BOE 20-9-83.

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 2043.0002.78.020008.203-4, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 230/96», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 20 de junio de 1997.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

III. Administración de Justicia

Número 9562

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 816/88, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja Postal de Ahorros, contra Antonio Egea Sánchez y cónyuge (artículo 144 R.H.), Albino Torres López y cónyuge (artículo 144 R.H.) y Pedro Ballester Ayala y cónyuge (artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de septiembre de 1997, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de octubre de 1997, a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de noviembre de 1997, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana: Veinticinco: Vivienda C, en séptima planta alta, del edificio sito en Murcia, Vistabella, inmediato al Polígono de La Fama, de noventa metros y treinta y seis decímetros cuadrados, que linda, por su frente, con calle de nueva apertura; izquierda, vivienda A, de la misma planta, descansillo de acceso y hueco de la escalera y ascensor; derecha, Rosario López, y espalda, vuelo sobre la terraza que cubre la planta.

Finca 1.727 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Tasada a efectos de subasta en siete millones de pesetas.

Dado en Murcia a 29 de abril de 1997.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 9563

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 518/93, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra Ventura Cañada Gálvez e Isabel García Alcaraz, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 17 de septiembre de 1997, a las trece treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá

que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 29 de octubre de 1997, a las trece treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de noviembre 1997, a las trece treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores y para el caso de que no pudiera llevarse a cabo sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana.—Parte de una nave, comercial, sita en término de Murcia, partido de La Arboleja, barrio de San Andrés. Se trata de una nave con una sola planta, cubierta de uralita. El local o nave inferior está situado en el patio interior de una manzana de edificios situados entre las siguientes calles: Olma, Sierra Carbonera, Navarra y Mariano Montesinos. Tiene su acceso a través de un local comercial del edificio marcado con el número tres y cinco, de la calle Sierra Carbonera. Tiene una superficie de ciento noventa metros, cincuenta y siete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, libro 9, sección 8.ª, finca número 682.

Valorada a efectos de subasta en once millones quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 24 de marzo de 1997.—La Magistrada-Juez, Ana María Ortiz Gervasi.—El Secretario.

Número 9554

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de menor cuantía número 695/94-C, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de José Granados Martínez y otros, contra María Alarcón Hernández y cónyuge, artículo 144 R.H., en paradero desconocido, en reclamación de 2.900.000 pesetas de

principal reclamado, más otras 4.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y por ignorarse el paradero de la expresada demandada y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

La indemnización de cualquier clase, costas, gastos, intereses o cualquier otra cantidad, sea de la naturaleza que fuere, que doña María Alarcón Hernández pueda percibir a resulta del procedimiento judicial de menor cuantía número 948/96, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Y para que conste en forma legal la notificación del embargo practicado a la demandada doña María Alarcón Hernández, en paradero desconocido, expido el presente en Murcia a 23 de junio de 1997.—La Secretaria Judicial.

Número 9573

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento de juicio de faltas 281/96, que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia interpuesta por Fulgencio Cayuela Morillas, por lesiones, por medio del presente se notifica el fallo de la sentencia de fecha 27-5-97; a Fulgencio Cayuela Morillas, con D.N.I. 23.240.163, nacido el 27-4-69, en Puerto Lumbreras, hijo de Fulgencio y de María, y cuyo domicilio se ignora, siendo el fallo de la sentencia el siguiente: "Debo absolver y absuelvo libremente a José Ballesta Sánchez de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas".

En Murcia a 18 de junio de 1997.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Número 9574

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 338/97-A, por hurto, hechos ocurridos el pasado día 22 de abril de 1997.

Y siendo desconocido el domicilio de las denunciadas Mónica Beatriz Vázquez Rodríguez y Dolores López Rojo, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado, el próximo día 30 de junio de 1997, a las 10,15, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas en calidad denunciadas.

Dado en Murcia a 18 de junio de 1997.—El Magistrado-Juez, Hilario Sáez Hernández.—La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 418/96, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por la Procuradora doña María del Carmen Fernández Lozano, contra Pedro García Jiménez, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

—Local número tres. Vivienda tipo C, sobre una superficie de suelo de 63,75 metros cuadrados. Consta de tres plantas, con la siguiente distribución: la baja para cochera y trastero, planta primera para vivienda con salón-estar, cocina, un dormitorio, vestíbulo y aseo, y la planta segunda también para vivienda, con distribuidor, tres dormitorios, baño y terraza. Todas las plantas se hallan interiormente comunicadas por una escalera. La total superficie construida es de ciento setenta y tres metros, dos decímetros cuadrados, de la que corresponden 124,09 metros cuadrados a la vivienda; 32,98 metros cuadrados a la cochera, y 15,95 metros cuadrados al trastero, y la total superficie útil es de ciento veintiocho metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, de la que corresponde 89,55 metros cuadrados a la vivienda; 26,38 metros cuadrados a la cochera, y 12,76 metros cuadrados al trastero. Linda: frente, Norte, calle Don Pelayo; derecha entrando, local 4; izquierda, local 2, y por la espalda, don José Belchí García y otro. Tanto la vivienda como la cochera tienen entrada independiente desde la calle de su situación. Cuota de participación: 16,70%.

Es la finca registral número 30.189 del Registro de la Propiedad de Totana.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 10 de septiembre de 1997 y 11,15 de sus horas, de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 8 de octubre de 1997 y 11,15 de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 5 de noviembre de 1997 y 11,15 de sus horas, sin sujeción a tipo. Previniéndose a los licitadores:

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueran hallados en su domicilio.

Primero: El tipo de subasta es el de 4.900.000 pesetas, por cada una de las fincas descritas anteriormente, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte

por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en la primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

Cuarto: Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Quinto: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Sexto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Séptimo: Si por error alguna de las subastas fuera señalada en sábado o festivo, se entenderá señalada la misma para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Dado en Totana a 20 de junio de 1997.—La Juez, María Teresa Nortes Ros.—El Secretario.

Número 9749

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA**

EDICTO

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 379/96, se tramitan autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de don Juan Sánchez Ruiz, representado por la Procuradora Sra. Lucas Guardiola, contra don Roque Alacid Rubio, doña Catalina Palazón Sánchez, don Ginés Alacid Palazón y doña Isabel Carrillo Bernal, en reclamación de 1.602.200 pesetas, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones:

1.ª—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 9 de septiembre de 1997; en segunda subasta, el día 7 de octubre de 1997; en tercera subasta, el día 3 de noviembre de 1997, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las once horas.

2.ª—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 3.061 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.ª—Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25% del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

4.ª—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.ª—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.ª—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.ª—La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Casa marcada con el número doce, hoy catorce, en la calle Remedios, de Fortuna, de medida de superficie 125 metros cuadrados, compuesta de dos pisos, y linda, Saliente o derecha entrando, herederos de don Ginés Pagán; Mediodía, calle de su situación por donde tiene su entrada; Poniente o izquierda entrando, y Norte o espalda, María del Carmen Moreno Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cieza, al tomo 824, folio 177, finca número 506. Inscripción 7.ª. Valorada en 3.606.000 pesetas.

Dado en Cieza a 3 de junio de 1997.—La Juez, María del Carmen Orenes Barquero.—La Secretaria.

Número 9712

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 304/97, a instancia de Manuel Rubio Mateo, contra Juan Antonio Mondéjar Valera, Europa, S.A. y Consorcio de Compensación de Seguros, sobre verbal, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 17 de septiembre, a las 13 horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 2 de julio de 1997.—El Secretario.

Número 9720

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Que en el presente edicto, hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado, bajo el número 394/95; a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Promociones Mellaca, S.L.

La tasación de costas asciende a 1.555.466 pesetas y la liquidación de intereses asciende a la cantidad de 1.501.927 pesetas.

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones Heliaca, S.L., de la tasación de costas y liquidación de intereses, para que en el plazo de tres días la impugne si lo estima conveniente, se expide el presente edicto en Murcia a 30 de junio de 1997.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de J. Cognición 278/97-B, seguido a instancia de Readymix Asland, S.A., representado por el Procurador Sr. Aledo Martínez contra Transcopal, S.L., en resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado emplazar a Transcopal, S.L., para que dentro del término de nueve días hábiles, comparezca en Juicio y otros tres días hábiles, para contestar a la demanda, con firma de Letrado y Procurador, apercibiéndole caso de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, significándole que están a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados indicados anteriormente, que residieron últimamente en esta Provincia, expido el presente en Murcia, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaría Judicial.

Número 9421

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo con el nº 389/96 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra don Juan José Serna García y doña María Isabel Sánchez Arteseros, en reclamación de 2.000.983 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas que se presupuestan para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de liquidación, en cuyas actuaciones se ha dictado providencia de esta fecha en la que se acuerda citar de remate a la parte demandada don Juan José Serna García y doña María Isabel Sánchez Arteseros, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el plazo de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, bajo los apercibimientos legales en caso de no comparecer.

Dado en Cartagena, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el nº 249/96 se tramita Procedimiento Hipotecario a instancias del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa contra don José Sevilla Solano y en dicho procedimiento aparece como acreedor posterior, la condición resolutoria de la inscripción 4ª a favor doña Ana Escarabajal García-Pagán y don Pedro Martínez Vidal, actualmente ambos en paradero desconocido, por lo que por medio del presente que se fijará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se insertará en el B.O. de la Región de Murcia, se notifica a los antedichos doña Ana Escarabajal y don Pedro Martínez en su calidad de acreedores posteriores, notificándoles la existencia del procedimiento indicado, haciéndoles saber la facultad que tienen de satisfacer antes del remate el importe del crédito reclamado en este procedimiento, intereses y costas aseguradas con la hipoteca de la finca de autos.

Cartagena, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 9424

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, nº 00490/1996, promovido por Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra Manuel Robles Sánchez Fortún y esposa art. 144 y María Molina Gómez y esposo art. 144 R.H., en reclamación de 1.283.370 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Manuel Robles Sánchez Fortún y doña María Molina Gómez cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opongan si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cartagena, a dos de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9425

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social Número Seis de Murcia se siguen con el nº 514/97-F a instancia de Francisco Nortes Martínez y otros contra la empresa Jacky Maurice Pernot en reclamación de Despido se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 22 de julio de 1997 a las 10.30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Jacky Maurice Pernot que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa se expide el presente para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.

Número 9426

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia se siguen con nº 130/97, a instancias de don Manuel López López, contra Europea de Tratamientos del Suelo, Fogasa y Cimentaciones del Sureste, S.L., en acción sobre Cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete y hora de 10.05, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad nº 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión ju-

dicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso, y advirtiéndole que, según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Europea de Tratamientos del Suelo, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O. de esta Región.

Dado en Murcia, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, Pascual Sáez Domenech.

Número 9427

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia se siguen con nº 409/97, a instancia de don Francisco Párraga Jiménez, contra INSS, Aglomerados y Estructuras, S.A., y el INEM, en acción sobre Prestación de Jubilación, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día uno de octubre de mil novecientos noventa y siete y hora de 10.25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad nº 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Aglomerados y Estructuras, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O. de esta Región.

Dado en Murcia, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social Número Seis de Murcia se siguen con el nº 452/97-F a instancia de doña Eulalia Molina García contra don Francisco del Pozo Pérez y Centro de Estudios Politécnicos Beniel y Mediterráneo-Carlos del Pozo Pérez, en reclamación de Cantidad se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día doce de septiembre de 1997 y hora de las 11.10 de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Centro de Estudios Politécnicos Beniel y Mediterráneo-Carlos del Pozo Pérez y Francisco del Pozo Pérez que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria Judicial.

Número 9429

**DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA**

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente Edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y para que sirva de notificación en forma al demandado Algameca, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el Rollo nº 615/96, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Murcia, a once de junio de mil novecientos noventa y siete, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Suplicación interpuesto por Mutua la Fraternidad frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena, dictada en proceso nº 2462/94, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Juan Martínez Moya, que expresa el parecer de la Sala.

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar en parte el recurso interpuesto por Mutua la Fraternidad (Mat. nº 166) contra la sentencia de fecha 23 de octubre de 1995, a virtud de demanda deducida por la recurrente sobre accidente de trabajo, frente a don Domingo Viñas Lozano, Algameca, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, revocar en parte la sentencia recurrida en el sentido de que sin perjuicio de la obligación de pago anticipado de la prestación por parte de la Mutua recurrente y de su derecho de repetición contra la empresa demandada, para el caso de declararse la insolvencia de ésta (la empresa), declarar la responsabilidad subsidiaria del INSS como Sucesor del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo. Confirmar la sentencia de instancia en el resto de su pronunciamiento.

Dese a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento laboral, Libro III, Capítulos IV y V; y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ilmos. Sres. don Bartolomé Ríos, Presidente, don Francisco Martínez, don Juan Martínez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Algameca, S.L., que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 9430

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 48/97, seguido a instancia de José Avilés Terol, Julio García Salutregu y Mariano José Rodríguez Pedreño, contra la empresa José García-Vaso Torres y Fondo de Garantía Salarial, por importe de 647.027 pesetas de principal, 51.465 pesetas de intereses y 64.702 de costas, a la cual se le acumuló Ejecución nº 49/97, en la cual interviene las mismas partes, por importe de 631.945 pesetas de principal, más 50.370 pesetas de intereses y 63.194 pesetas de costas, haciendo un total de 1.278.972 pesetas de principal, 101.935 pesetas de intereses y 127.896 pesetas de costas, habiéndose embargado con fecha 27.05.97 la finca registral nº 51.659, inscrito al libro 592 de la 3ª sección, folio 126 del Registro de la Propiedad Número Dos de Cartagena, propiedad de Carlos García-Vaso Torres y Juana Cánovas Torres, con carácter presuntivamente ganancial.

Y para que así conste, y sirva de notificación, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, a la esposa del demandado, Juana Cánovas Torres, cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente, que firmo y sello en Cartagena, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9431

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución nº 39/97 seguido a instancia de Tomás Torralba Martínez, contra la empresa PYA, S.A., y FOGASA, sobre reclamación de cantidad, en la cual se ha dictado providencia con esta misma fecha del siguiente tenor literal:

**«Providencia Magistrado-Juez
Ilmo. Sr. Hervás Ortiz**

En Cartagena, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta; únase a los autos de su razón las certificaciones recibidas y en su virtud se acuerda el embargo de las siguientes fincas, como suficientes para cubrir el importe que se reclama en la presente ejecución, con carácter provisional, sin perjuicio de las posteriores valoraciones y gravámenes de las fincas embargadas:

— Finca 3.750, obrante al folio 56, del libro 64, de la 2ª Sección del Registro de la Propiedad de La Unión.

— Finca 4.452, al folio 146, del libro 48, de la Sección 2ª del Registro de la Propiedad Número Uno de Murcia.

— Finca 4.453, al folio 149, del libro 48, de la Sección 2ª del Registro de la Propiedad Número Uno de Murcia.

— Finca 4.576, al folio 235, libro 48, de la Sección 2ª del Registro de la Propiedad Número Uno de Murcia.

— Finca 4.587 al folio 238, libro 48, de la Sección 2ª del Registro de la Propiedad Número Uno de Murcia.

Procédase a la anotación del embargo realizado, para lo cual se expedirá mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de La Unión y al Número Uno de Murcia, interesando en el mismo el que, una vez se verifique la anotación, expida certificación de haberla realizado, así como de la titularidad de los bienes, y, en su caso, de las cargas y gravámenes a que estén afectos. Así como también del título de adquisición de los mismos. Hágase saber al Sr. Registrador de la Propiedad, que, de conformidad con lo establecido en el art. 253.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, deberá comunicar a este Órgano Judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieren afectar al embargo anotado.

Requírase al ejecutado para que dentro de los seis días siguientes a la notificación de esta resolución, presente los títulos de propiedad de las fincas, manifestando si las mismas se encuentran arrendadas y en caso afirmativo el nombre de los arrendatarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 de la LPL). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mandó y firmó SSª. Ilmo. Doy fe. Ante mí. Ilegibles.— Rubricados.— Es copia».

Y para que así conste, y sirva de notificación y requerimiento en forma a la empresa demandada PYA, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente que firmo y sello en Cartagena, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9432

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia se siguen con nº 1072/96, a instancias de doña Eva Belén Martínez Esparza, contra la empresa GRUPO INV, en acción sobre Cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete y hora de 10.10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad nº 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado GRUPO INV que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O. de esta Región.

Dado en Murcia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 9434

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia se siguen con nº 720/96, a instancias de doña María José Rosique Ruiz, contra la empresa Defilms, S.L., en acción sobre Indemnización 60% Expte. Regulación Empleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete y hora de 10.45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad nº 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de

prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Defilms, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O. de esta Región.

Dado en Murcia a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 9436

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE BILBAO**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña M^a Victoria Quintana García-Salmones, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Bilbao.

Hago saber: Que en autos nº 52/97 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Díaz Darriba contra la empresa Maytransa, S.A., Teca Empresa Constructora, S.A., Ginés Navarro Construcciones, S.A., Vías y Construcciones, S.A., U.T.E. Candina, Laureano Villada e Hijos, S.A., Trinidad Rodríguez Rodríguez, Francisco León Alamilla, Javier Vierna García y Rosa María Rodríguez Rodríguez, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente:

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Bilbao, Bombero Etxaniz, 1, el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete a las 11.35 horas de su mañana.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Laureano Villada e Hijos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria Judicial.

Número 9433

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia se siguen con nº 1132/96, a instancia de don José Martí Canales Reñazco, contra la empresa Norberto Laureano Gastán y otro C.B., en acción sobre Cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete y hora de 10.40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad nº 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Norberto Laureano Gastán C.B., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O. de esta Región.

Dado en Murcia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 9435

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso nº 203/97, seguido a instancia de don Juan Peñaranda Peñaranda, contra Cargo Fruit, S.L., y FOGASA sobre Cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia núm. 285/97

En la ciudad de Murcia, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Peñaranda Peñaranda frente a la Empresa Cargo Fruit, S.L., y FOGASA debo condenar y condeno a Cargo Fruit, S.L., a que por los conceptos antes señalados abone al actor la can-

tididad de 290.577 ptas., sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Cargo Fruit, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia.

Dado en Murcia, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario Judicial, Fernando Cabañas Arquero.

Número 9437

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia se siguen con nº 333/97, a instancias de Mutua la Fraternidad, M.A.T.E.P.S.S., contra Alfonso López Sánchez, INSS, Tesorería General de La Seg. Social y S.A.T. 2.453, Antonio Savall Monzonis y Mutua Mupac-Muprespa, en acción sobre Varios Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete y hora de 9.30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad nº 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso, y advirtiéndole que, según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado S.A.T. 2.453 que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O. de esta Región.

Dado en Murcia, a doce de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, Pascual Sáez Domenech.

IV. Administración Local

Número 9539

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1997, ha acordado aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación del P.A.7. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Las Torres de Cotillas, para que le sea de aplicación el sistema de Compensación.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio, durante los cuales podrá ser examinado, en la Secretaría General del Ayuntamiento, junto con el expediente que se instruye al efecto, por cuantas personas se consideren afectadas, y formularse las alegaciones pertinentes.

De no producirse alegaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva, poniendo fin a la vía administrativa, y contra dicha resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente según el artículo 11 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, al que deberá acompañar el documento que acredite haber realizado la comunicación previa ante esta Alcaldía Presidencia, exigida por el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Las Torres de Cotillas, a 29 de mayo de 1997.—El Alcalde.

Número 9540

CARTAGENA Área de Urbanismo

EDICTO

Por decreto de la Alcaldía, de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y siete, se dispone iniciar el expediente de reparcelación de la unidad de actuación número 2 de Barrio Peral Este, que viene delimitada por el Plan General Municipal de Ordenación y cuyos límites son: al Norte, con terrenos del Ministerio

de Educación destinados a Colegio; al Este, con camino de la Piqueta; al Sur con traseras de parcelas recayentes a Vereda de San Félix, y al Oeste con restos de manzanas edificables.

Lo que se hace público a fin de que las personas afectadas exhiban ante el Ayuntamiento los títulos que poseen y declaren las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas, en el plazo de diez días.

Asimismo, se advierte que en el plazo de tres meses, se podrá formular proyecto de reparcelación siempre que se presenten los 2/3 del número total de propietarios y el 80% de la superficie reparcelable. Igualmente se podrán utilizar los procedimientos abreviados, en los casos que proceda, a que se refiere el artículo 115 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cartagena, 23 de junio de 1997.—El Concejal delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Número 9541

CARTAGENA Área de Urbanismo

EDICTO

Por decreto de la Alcaldía, de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y siete, se dispone iniciar el expediente de reparcelación de la unidad de actuación número 1 de Miranda que viene delimitada por el Plan General Municipal de Ordenación y cuyos límites son: al Norte, con suelo no urbanizable; al Este, con carretera nacional 301 de Cartagena a Madrid; al Sur, con carretera de Miranda a La Guía, y al Oeste con suelo no urbanizable.

Lo que se hace público a fin de que las personas afectadas exhiban ante el Ayuntamiento los títulos que poseen y declaren las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas, en el plazo de diez días.

Asimismo, se advierte que en el plazo de tres meses, se podrá formular proyecto de reparcelación siempre que se presenten los 2/3 del número total de propietarios y el 80% de la superficie reparcelable. Igualmente se podrán utilizar los procedimientos abreviados, en los casos que proceda, a que se refiere el artículo 115 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cartagena, 23 de junio de 1997.—El Concejal delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

TORRE PACHECO**EDICTO**

Habiéndose aprobado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 28 de mayo de 1997, el expediente de anulación de obligaciones que figuran en la contabilidad municipal, se expone al público durante 15 días, para que en dicho plazo los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

A continuación se relacionan los terceros y los importes que figuran en dicho expediente:

Nº de Mandamiento	Nombre	Cantidad
9.94.1.00112	Tesorería	100.000.-
9.95.1.00086	Gráficas M. Galindo	6.960.-
9.93.1.00152	Equidesa	74.279.-
9.94.1.00587	Imprenta Regional	25.863.-
9.92.1.00119	C.P. Meroños	20.000.-
9.92.1.00120	C.P. Los Olmos	20.000.-
9.93.1.00057	Sdad. Promoción Turística Noroeste	36.000.-
9.92.1.00121	Mapfre Levante	75.000.-
9.92.1.00122	Galerías Preciados	6.600.-
9.93.1.00196	Policía Local	20.000.-
9.93.1.00197	Tesorería	50.000.-
9.93.1.00198	Club Ciclista T.P.	10.000.-
9.92.5.00059	Cachucha's Sportif	18.480.-
9.92.5.00057	Fongrisan	21.392.-
9.92.5.00050	C.P. Hortichuela	20.000.-
9.92.5.00009	Espín Cánovas, Santiago	12.000.-
9.92.5.00062	Carreira González, Eusebio	7.029.-
9.92.5.00061	Martínez Martínez, Antonio	17.600.-
9.92.5.00060	Federación Balonmano	8.000.-
9.92.5.00056	Carreira González, Eusebio	14.351.-
9.92.5.00019	Lencina Gutiérrez, José Guillermo	2.576.-
9.92.5.00034	Martínez Mateo, Mari Carmen	17.350.-
9.92.5.00047	Francisco Murcia	7.500.-
9.92.5.00030	Martínez Mateo, Mari Carmen	17.350.-
9.92.5.00031	Asociación Esport Quality	25.000.-
9.92.5.00025	Galián Ros, Ramón	9.296.-
9.92.5.00082	Primosa	3.206.-
9.92.5.00064	Equidesa	161.280.-
9.92.5.00063	Meroño, María del Carmen	2.500.-
9.95.1.00352	Asociación Española de Taekwondo	60.000.-
9.95.1.00369	Cachucha's Sportif	86.420.-
9.92.5.00072	C.B. Hermanos Cubas	404.320.-
	TOTAL	1.360.352.-

En caso de no presentarse reclamaciones dentro del plazo, el citado acuerdo se elevará a definitivo.

Torre Pacheco, a cinco de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Presidente del P.M.D.

LIBRILLA**ANUNCIO**

Por sendos Decreto de Alcaldía de fecha 3 de junio de 1997 se acepta la renuncia de Doña María Mayor Torres como miembro de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento y se nombra, en sustitución de aquélla, a D. Antonio Puerta Belchí.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 del R.O.F.E.L.

Librilla, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Alcalde, José Martínez García.

Numero 9469

JUMILLA**Decreto Alcalde Señor Nogueroles Pérez**

Sin perjuicio de la función específica de asistencia a esta Alcaldía, es necesario ampliar las competencias que se confirieron a la Comisión de Gobierno por Decreto de 30 de junio de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Región del día 7 de agosto de 1995, núm. 181, a tal efecto, de conformidad con las atribuciones que a esta Alcaldía le confieren los arts. 23.2, en relación con el 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el art. 53.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y el art. 4 de la Ley 7/97, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo y Colegios Profesionales, resuelvo delegar en la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado del Ayuntamiento, las competencias y atribuciones correspondientes a esta Alcaldía en materia de urbanismo que se indican a continuación:

1º.- Las aprobaciones de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

2º.- Las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística no expresamente atribuidos al Pleno.

3º.- Los proyectos de urbanización.

El ejercicio de las competencias que se delegan comprenderá la de resolver los recursos que puedan interponerse contra los actos que de aquella se deriven.

Y para su cumplimiento lo decreta y firma el Sr. Alcalde, en Jumilla a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Alcalde, Nogueroles Pérez.— El Secretario.

JUMILLA

Decreto Alcalde Señor Nogueroles Pérez

A la vista del escrito presentado en el día de ayer a esta Alcaldía, con fecha 18 del mes pasado, por D. Jaime Tomás Bleda, Concejal Delegado de Tráfico y Protección Civil, en el que solicita que se le cese en las competencias en materia de Tráfico, al haber tenido conocimiento de la toma de posesión de cinco nuevos agentes de la policía local, de conformidad con los arts. 43 y sig. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se modifica el Decreto de esta Alcaldía dictado el día 6 de febrero de 1997, núm. 18/97, y en virtud de las facultades que me están conferidas por el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, y los del ROF antes citados, vengo en Decretar lo siguiente:

Primero.— Derogar las competencias de Tráfico atribuidas al Concejal Delegado D. Jaime Tomás Bleda, desde la fecha de este decreto, quedándose tan sólo con las de Protección Civil.

Segundo.— Designar a D. José Jiménez Ripoll, Primer Teniente de Alcalde, como Concejal Delegado en materia de Tráfico, asumiendo este las competencias específicas que ha dejado el Sr. Tomás Bleda.

Y para su cumplimiento lo decreta y firma el Sr. Alcalde, en Jumilla a tres de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Alcalde, Nogueroles Pérez.— El Secretario.

Número 9471

LA UNIÓN

ANUNCIO

Aprobación Inicial del Proyecto de Modificación Puntual Número 16 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1997, el proyecto de modificación puntual nº 16 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión, para la rectificación puntual de la delimitación de suelo urbano en las proximidades de la calle Cabesico el Muo, junto al Colegio Público Los Roches, de la pedanía de Roche de este Municipio, que afecta a terrenos clasificados como Aptos

para Urbanizar tipo residencial en una superficie de 3.120,28 m², se expone al público en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por plazo de UN MES a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión de otorgamiento de licencia de reparcelación de terrenos, edificación y demolición en el área delimitada al Norte con la calle Cabesico el Muo, al Oeste con Colegio Público Los Roches y al Norte y Sur con los lindes grafiados en el proyecto de delimitación que conforman la unidad de ejecución, por el término de dos años, que se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva de la modificación.

De no producirse alegaciones en la fase de información pública, se entenderá aprobado provisionalmente el referido proyecto de modificación puntual.

La Unión, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Alcalde, Juan Antonio López Conesa.

Número 9472

LA UNIÓN

ANUNCIO

Concurso para Constituir una Empresa Mixta de Gestión de los Servicios Municipales

El Ayuntamiento de La Unión, por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión del día 14 de junio de 1997, aprobó el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la selección, por el procedimiento abierto de concurso, de un socio para constituir una entidad mercantil, bajo la forma de Sociedad Anónima, que preste los Servicios Municipales. Se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien las licitaciones se aplazarán cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Capital de la Sociedad Anónima a constituir: 10.000.000 pesetas.

Participación Ayuntamiento de La Unión: 51% del capital social.

Participación que se solicita: 49 % del capital social.

Fianza provisional: 50 % del porcentaje de participación en el capital sociedad.

Fianza definitiva: 100 % del porcentaje de participación en el capital de la sociedad.

Proposiciones económicas y lugar de presentación: Se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y se presentarán, junto al resto de documentación exigida, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, sito en la calle Salvador Pascual nº 16, en el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las trece horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente. No se admitirán plicas remitidas por correo.

La Memoria, Proyecto de Estatutos y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, se encuentran en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento.

Apertura de proposiciones: Serán públicas y tendrán lugar en el Ayuntamiento de La Unión, el día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12,00 horas respectivamente. En caso de que sea sábado, se realizará el hábil siguiente.

La Unión, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Alcalde, Juan Antonio Sánchez Conesa.

Número 9473

SAN PEDRO DEL PINATAR

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1997, acordó aprobar la modificación de la

Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos en los siguientes apartados:

— Apartado A, punto 1. (Tarifa de quioscos en la vía pública).

«Epígrafe 1.- Anual.

Categoría	Cuantía ptas.
Especial	28.400 m ²
Primera	17.000 m ²
Segunda	10.200 m ²
Tercera	8.000 m ²
Cuarta	5.700 m ²

Cuando la ocupación sea superior a 100 m², cualquiera que sea la categoría de la calle, tributará a razón de 4.000 ptas. m².»

• Apartado 10.

«Tarifa por circulación de Tren Turístico por las calles del Municipio, durante la temporada de Verano
..... 200.000 ptas.»

• Precio Público por utilización de los Servicios e Instalaciones Municipales.

«I) Actividades en los Hogares del Pensionista;

Abono de 10 actividades 500 ptas.»

San Pedro del Pinatar, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Alcalde.

Número 9474

JUMILLA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1997, aprobó provisionalmente la mo-

LIBRILLA

EDICTO

dificación de las Ordenanzas Fiscales, en vigor en este ejercicio, que afecta a los tributos siguientes para establecer bonificaciones tanto para empresas de nueva creación como para aquellas ya existentes que se trasladen a polígonos industriales legalizados en el municipio de Jumilla.

Estas modificaciones afectarán:

1.— Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de Licencias Urbanísticas: Se reduce la tasa actual que se encuentra en el 0,80 % del valor de ejecución material al 0,10 %.

2.— Tasa por la prestación del Servicio municipal de Agua Potable: reducción de la tarifa actual al 50 % de su importe.

3.— Tasa por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales: reducción de la tarifa actual al 50 % de su importe.

4.— Tasa por la prestación del Servicio de recogida domiciliar de basuras: reducción de la tarifa actual al 50 % de su importe.

5.— Licencia de apertura de establecimientos: reducción del 90 % de la tasa actual.

Se incluye una disposición adicional en la Ordenanza correspondiente que establece que estos beneficios fiscales se aplicarán con carácter retroactivo a todas las personas afectadas desde el uno de enero de 1996, de oficio, sin que sea necesario la solicitud previa.

De conformidad con el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, se hace público este acuerdo al objeto de que cualquier interesado pueda examinar el expediente, que se halla en el servicio de Intervención, y presentar las reclamaciones que estime oportunas en el plazo de treinta días, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Si transcurrido el indicado plazo no se presentaran reclamaciones, esta modificación de las Ordenanzas quedará definitivamente aprobada.

Jumilla, veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Alcalde, Marcos Noguerols Pérez.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones a los acuerdos provisionales adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 30 de abril de 1997, sobre modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas y de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se elevan a definitivos dichos acuerdos, dándose publicidad al texto íntegro de las modificaciones:

Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas

Artículo 7º.— TARIFAS

F.— Prórroga de plazos de licencias de obras.
Obras mayores 10.000 ptas.
Obras menores 1.500 ptas.

Ordenanza Reguladora de Precios Públicos

Disposición Adicional

b) Por prestación de servicios o realización de actividades.

1.— Tarifa de suministro municipal de agua potable.

Canon de saneamiento (mínimo 5 m³/ab/mes)
..... 18'19 ptas./m³.

2.— Tarifa de aprovechamiento de aguas residuales depuradas 1.500 ptas./hora.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, según dispone el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Librilla, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Alcalde, José Martínez García.

MURCIA**Urbanismo****ANUNCIO**

Aprobación del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos precisos para la apertura de la calle Bravo Murillo de Santiago el Mayor, Murcia (Gestión-Expropiación 0867GE97)

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 29 de mayo de 1997, ha aprobado el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos precisos para la apertura de la calle Bravo Murillo de Santiago el Mayor, de conformidad con las previsiones del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

La relación de bienes y derechos afectados por la presente expropiación es la siguiente:

— Parcela nº 1, propiedad de don Antonio Belmonte López, con una superficie de 109,24 m², en la que existe una vivienda.

— Parcela nº 2, propiedad de doña María Carrillo Noguera, con una superficie de 49,78 m², en la que existe un cerramiento de parcela sin enlucir y un limonero.

— Parcela nº 3, propiedad de Cáritas Diocesana, con una superficie de 104,40 m², en la que existe una vivienda, ocupada por doña Manuela Moreno Muñoz y dos familias más.

— Parcela nº 4, propiedad de don Andrés y don José Carrillo Fernández, con una superficie de 54,17 m², en la que existe una vivienda con cochera y pérgola con cuatro parras.

— Parcela nº 5, propiedad de doña María y don Diego Carrillo Noguera, con una superficie de 83,62 m², en la que existen dos palmeras y un limonero.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen oportunas en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de sus parcelas, de su titular, de su estado material o legal, o sobre la procedencia de la expropiación.

Murcia, cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Tte. Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

MURCIA**Urbanismo****ANUNCIO**

Aprobación del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos precisos para la ejecución de la prolongación de la Avda. Mariano Rojas de Murcia (Gestión-Expropiación 0866GE97)

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 29 de mayo de 1997, ha aprobado el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos precisos para la ejecución de las obras aprobadas en la prolongación de la Avda. Mariano Rojas de Murcia, conforme a las previsiones del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

La relación de titulares, bienes y derechos afectados por la presente expropiación es la siguiente:

— Parcela nº 1, propiedad de don José Lajarín Vidal, con una superficie de 1.150,04 m², carente de plantaciones y edificaciones.

— Parcela nº 2, propiedad de don José Martínez Lorente, con una superficie de 457,34 m², plantada de árboles frutales de diversas especies.

— Parcela nº 4, propiedad de don José Planes Pardo, con una superficie de 84,47 m², carente de plantaciones y edificaciones.

— Parcela nº 5, propiedad de Hdros. de Fernando Molina Peñalver, con una superficie de 208,84 m², sobre la que existe una edificación de dos plantas, paralizadas las obras, y con el cerramiento concluido.

— Parcela nº 6, propiedad de don José Ros Peñalver, con una superficie de 191,20 m², en la que existe una vivienda y un cobertizo.

— Parcela nº 7, propiedad de don Miguel García Parra, con una superficie de 186,53 m², en la que existe una vivienda.

— Parcela nº 8, propiedad de don Juan Moreno Manzanares, con una superficie de 40,51 m², en la que existe una nave.

— Parcela nº 9, propiedad de Construcciones y Alquileres Industriales, S.A., con una superficie de 2.063,97 m², con plantación de cítricos en parte de la parcela.

— Parcela nº 10, propiedad de Paco González, S.A., con una superficie de 1.127,13 m², carente de plantaciones y edificaciones.

— Parcela nº 11, propiedad de don José Ortuño Moya, con una superficie de 321 m², en la que existe una vivienda y un cobertizo.

— Parcela nº 12, propiedad de don Diego Olmos Espinosa, con una superficie de 32,01 m², en la que existe un limonero.

— Parcela nº 13, propiedad de don Francisco Ros Peñalver, con una superficie de 17,18 m², en la que existe un limonero.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen oportunas en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de sus parcelas, de su titular, de su estado material o legal, o sobre la procedencia de la expropiación.

Murcia, cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Tte. Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 9396

MURCIA

Urbanismo

Aprobación inicial del Proyecto Complementario de Electricidad de desvíos de C.T. «La Torre» en La Zona 2CPE de Beniján (Expdet.- 1300GR92)

Por la Alcaldía-Presidencia y a la vista del Acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo celebrado el 8 de mayo de 1997, se ha emitido el siguiente decreto:

«Aprobar inicialmente el Proyecto Complementario de Electricidad de desvíos del C.T. «La Torre» en la zona 2CPE de Beniján».

Lo que se somete a información pública por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n (junto a Mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 9397

MURCIA

Urbanismo

Aprobación inicial del Proyecto de Obras Complementario para el desvío de la Red Provisional de saneamiento en el E.D. Ciudad nº 10 «Los Molinos del Río» de Murcia (Expdet.- 0325GR88)

Por la Alcaldía-Presidencia y a la vista del Acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo celebrado el 8 de mayo de 1997, se ha emitido el siguiente decreto:

«Aprobar inicialmente el Proyecto de Obras Complementario para el desvío de la Red Provisional de Saneamiento en el Estudio de Detalle Ciudad nº 10 de Murcia».

Lo que se somete a información pública por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n (junto a Mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 9398

MURCIA

Urbanismo

Aprobación inicial del expediente complementario al Proyecto de Reparcelación del P.E.R.I. de las c/ Floridablanca, Gracia y Cartagena (Expdet.- 878GR92)

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo en su sesión celebrada el pasado 8 de mayo adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente el expediente complementario al Proyecto de Reparcelación del P.E.R.I. de las Calles Floridablanca, Gracia y Cartagena».

Lo que se somete a información pública por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n, y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

ALCANTARILLA

EDICTO

Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la U.A. 3.4.I «Carretera de Barqueros»

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de abril de 1997 acordó aprobar inicialmente el proyecto de Reparcelación de la U.A. 3.4.I «Carretera de Barqueros», sometiendo a información pública por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

El expediente podrá ser examinado en la Oficina Técnica Municipal por cuantas personas se consideren afectadas.

Alcantarilla, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Alcalde, Gregorio Albuquerque Ros.

Número 9400

BLANCA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 1997, una vez que, definitivamente aprobado, por capítulos presenta el siguiente resumen:

Resumen Económico de Ingresos

A) Operaciones Corrientes

Capítulo 1. Impuestos Directos	81.460.000
Capítulo 2. Impuestos Indirectos	12.000.000
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	221.545.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes	115.950.000
Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales	10.575.000
Suma operaciones corrientes ..	441.530.000

B) Operaciones de Capital

Capítulo 7. Transferencias de capital	227.045.000
Capítulo 9. Pasivos financieros	19.000.000
Suma operaciones capital	246.045.000

Suma Total Estado de Ingresos 687.575.000

A) Operaciones Corrientes

Capítulo 1. Gastos de Personal	143.575.000
Capítulo 2. Gastos en Bienes corrientes y servicios	249.390.000
Capítulo 3. Gastos financieros	9.305.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes	16.005.000
Suma operaciones corrientes ..	418.275.000

B) Operaciones de Capital

Capítulo 6. Inversiones reales	263.050.000
Capítulo 9. Pasivos financieros	6.250.000
Suma operaciones de capital ..	269.300.000

Suma Total Estado de Gastos 687.575.000

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el B.O.R.M.

Igualmente se expone al público el catálogo de puestos de trabajo, de conformidad con lo establecido en el art. 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Catálogo de Puestos de Trabajo

PLAZA DENOMINACIÓN GRUPO CD VACANTES PROPIEDAD

Funcionarios

1	Secretario	A	24	Una	
1	Interventor	A	24	Una	
1	Depositario	C	21		Una
2	Administrativos	C	18		Dos
5	Auxiliar Admtvo.	D	16		Cinco
1	Cabo Policía	D	14		Una
8	Policía Local	D	12		Ocho
1	Encargado Gasolinera	D	16		Una
1	Sepulturero	E	12		Una
1	Bibliotecaria	E	12		Una
22	Total funcionarios			2	20

Personal Laboral Fijo

1	Ordenanza Ayuntamiento	E	12		Una
2	Limpiadora	E	7		Dos
1	Jefe de Servicios	E	9		Una
1	Peón Oficios varios	E	7		Una
1	Auxiliar Ambulatorio	E	7		Una
1	Ordenanza Colegio				Una
3	Peón limpieza y R. Basuras				Tres
10	Total fijos				10

Personal Laboral Temporal

1	Agente Promoción S. Cultur.	D	16	Una
1	Sustitución Archivo-Bibliot.	E	12	Una
1	Arquitecto Superior			Una
1	ATS			Una
1	Auxiliar Ambulatorio			Una
2	Sustitución Aux. Ambulat.			Dos
3	Limpiadora			Tres
3	Sustitución limpiadora			Tres
3	Asistencia a Domicilio			Tres
3	Sustitución Asistencia a Domicilio			Tres
4	Profesoras E.G.B.			Cuatro
2	Monitor educador			Dos
1	Peón Servicios múltiples			Una
1	Obrero Agrícola			Una
1	Empleado Gasolinera			Una
2	Sustituciones Gasolinera			Dos
<hr/>				
30	Total temporales			30

Blanca, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Alcalde-Presidente, Rafael Laorden Carrasco.

Número 9401

LAS TORRES DE COTILLAS**EDICTO**

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 17 de junio de 1997, la Cuenta General del Presupuesto de 1996, en cumplimiento de lo establecido en el art. 193 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público que estará de manifiesto por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Las Torres de Cotillas, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

Número 9402

ULEA**Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1997**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día

29 de abril de 1997, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1997, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen por capítulos del referenciado Presupuesto para 1997:

Ingresos:

I.— Impuestos Directos	16.910.000 Ptas.
II.— Impuestos Indirectos	1.250.000 "
III.— Tasas y otros Ingresos	15.995.950 "
IV.— Transferencias Corrientes	23.450.000 "
V.— Ingresos Patrimoniales	1.648.600 "
VII.— Transferencias de Capital	21.391.721 "

Total Ingresos 80.646.271 Ptas.

Gastos:

I.— Gastos de personal	21.994.887 Ptas.
II.— Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	23.080.000 "
III.— Gastos Financieros	900.000 "
IV.— Transferencias Corrientes	2.554.942 "
VI.— Inversiones Reales	27.653.309 "
IX.— Pasivos Financieros	2.126.190 "

Total Gastos 78.309.328 Ptas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo, aprobado junto con el Presupuesto General para 1995:

Funcionarios:

- I. Con habilitación nacional:
Secretario-Interventor: Grupo B, nivel 26: 1 plaza.
- II. Escala de Administración General:
Auxiliares Administrativos: Grupo D, nivel 18: 2 plazas.
- III. Escala de Administración Especial:
Auxiliar de la Policía Local: Grupo E, nivel 14: 1 plaza.

Personal Laboral:

- I. Limpiadora edificios municipales: 1 plaza.

Personal Laboral eventual:

- I. Socorristas Piscina Municipal: 2 plazas.

Ulea, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 9403

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en calles República Argentina y General Moscardó de El Palmar

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto adoptado con fecha 23 de mayo de 1997, el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en calles República Argentina y General Moscardó de El Palmar, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, a doce de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 9404

CAMPOS DEL RÍO

EDICTO

Por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público que el padrón catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondiente al ejercicio de 1997, se encuentra expuesto al público por periodo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM.

Contra el mismo y en dicho plazo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Murcia, previo al contencioso administrativo.

Campos del Río, a tres de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Número 9405

LA UNIÓN

EDICTO

Exposición Pública de Memoria y Proyecto de Estatutos sobre Empresa Mixta de Gestión de Servicios Municipales

Mediante acuerdo plenario de fecha catorce de junio del año en curso se ha adoptado acuerdo aprobando la Memoria y el Proyecto de Estatutos sobre Empresa Mixta de Gestión de Servicios Municipales, y el sometimiento a exposición pública por el plazo de treinta días naturales, durante los cuales se podrán formular observaciones por parte de particulares y Entidades, todo ello por aplicación del artículo 97.1.c. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El expediente completo obra en la Secretaría de este Ayuntamiento para el examen y consulta.

La Unión, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Alcalde, Juan Antonio Sánchez Conesa.

Número 9468

MURCIA

Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial de una Modificación del Estudio de Detalle A-1 de Aljucer. En la Unidad de Actuación II (parcela A-1).

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto adoptado con fecha 23 de mayo de 1997, el proyecto de Modificación del Estudio de Detalle A-1 de Aljucer, en la Unidad de Actuación II (parcela A-1), se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, a doce de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

MURCIA

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión plenaria de 26 de junio de 1997, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ha aprobado el inicio del expediente de alteración jurídica de dos fincas municipales, que se describen a continuación, sitas en la pedanía de Santo Ángel, sitio natural "El Valle", que figuran en el Inventario de Bienes Municipal bajo los números de asiento 232 y 678 del epígrafe 1.º "Inmuebles" con la calificación jurídica de Bien Patrimonial, para su afectación como bien demanial de uso público:

Eremitorio de la Luz/finca 232:

"Parcela de terreno en término de Murcia, partido de La Alberca, pedanía de Santo Ángel, de doscientas sesenta y una mil cincuenta y siete metros cuadrados en total, dentro de los cuales existe un complejo religioso compuesto de capilla, convento y hospedería, y que linda: al Norte y Oeste, terrenos del Patrimonio Forestal del Estado y en pequeña parte con otra finca municipal; al Este, la Rambla del Sordo; y al Sur, la Sierra del Salar".

Edificio junto a Eremitorio de la Luz/finca 678:

"Parcela de terreno en término de Murcia, partido de La Alberca, pedanía de Santo Ángel, de dos mil novecientos ochenta y ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, dentro de los cuales existe un edificio de tres plantas con 171,54 metros cuadrados en planta baja, 274,50 metros cuadrados en planta 1.ª y 175,85 metros cuadrados en planta 2.ª, y que linda: Al Norte, terrenos del Patrimonio Forestal del Estado y por los demás vientos con otra finca municipal".

Lo que, de conformidad con el artículo 8.2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo (expediente 187-P/97).

Murcia, 27 de julio de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de servicio

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 496/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Servicio de realización de treinta y seis cursos de gerontosimnasia dirigidos a los centros de la tercera edad del municipio de Murcia».

Plazo de ejecución: Un año, a partir de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 6.480.000 pesetas, al precio/hora máximo de 4.500 pesetas, lo que supone para cada curso, con un total de 40 horas de duración, la cantidad de 180.000 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 129.600 pesetas. Definitiva: 259.200 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Relacionados en la cláusula 6 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público

durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 2 de julio de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 9751

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 515/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Acondicionamiento de local municipal para Alcaldía en Santo Ángel (Murcia)».

Lugar de ejecución: Santo Ángel.

Plazo de ejecución: Tres meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 5.211.212 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 104.224 pesetas. Definitiva: 208.448 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Relacionados en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solventía técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo

de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 2 de julio de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 9754

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 509/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Jardín El Palmeral (2.ª fase) en Sangonera la Verde (Murcia)».

Lugar de ejecución: Sangonera la Verde.

Plazo de ejecución: Tres meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 7.551.413 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 151.028 pesetas. Definitiva: 302.057 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Relacionados en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solventía técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 2 de julio de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 9755

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 511/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Jardín Casas Nuevas (1.ª fase) en San José de la Vega (Murcia)».

Lugar de ejecución: San José de la Vega.

Plazo de ejecución: Tres meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 5.710.863 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 114.217 pesetas. Definitiva: 228.435 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Relacionados en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solventía técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 2 de julio de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 9756

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 506/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Alumbrado público en acceso por San José de la Montaña a El Palmar».

Lugar de ejecución: El Palmar.

Plazo de ejecución: Tres meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 5.400.000 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 108.000 pesetas. Definitiva: 216.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Relacionados en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en

que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 2 de julio de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 9757

MURCIA

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 26 de junio de 1997, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, aprobó iniciar la cesión gratuita a favor de A.F.A.P.A.D.E. (Asociación de Familiares y Amigos de Personas Afectadas con Trastornos del Desarrollo), de la parcela de Equipamiento Social denominada S-2 sita en término de Murcia, barriada de La Flota, que tiene una superficie de 1.383 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro Asistencial-Ocupacional.

Dicha parcela está calificada jurídicamente como bien de carácter patrimonial y su valor asciende a la cantidad 27.719.000 pesetas.

Lo que, de conformidad con la letra f. del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular reclamaciones que estimen pertinentes (expediente 30-P/97).

Murcia, 27 de junio de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

SAN PEDRO DEL PINATAR**ANUNCIO**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que aprobado por la Comisión de Gobierno del día 14 de mayo de 1997, el padrón para el presente ejercicio del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, se hace público que tal documento queda expuesto en la primera planta de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a efectos de reclamaciones, que habrán de interponerse ante la Comisión de Gobierno como recurso de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 77.14 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

El periodo voluntario de cobranza para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana será desde el día 1 de julio al 15 de octubre (ambos inclusive). Quienes no hubieran recibido en su domicilio la notificación correspondiente al mencionado impuesto, podrán retirar el duplicado en la oficina de Rentas y Exacciones, sita en la primera planta de la Casa Consistorial, de 9 a 13 horas.

Transcurrido el plazo en voluntaria, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo del 20% para los recibos no satisfechos.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 24 de junio de 1997.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 9761

BULLAS**EDICTO**

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de aprisco ganado caprino, por Fernando Espín Collados, para instalar en paraje "El Tobar", de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 14 de mayo de 1997.—El Alcalde.

LAS TORRES DE COTILLAS**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 1997, el Presupuesto General de la Corporación y los anexos de personal para el ejercicio de 1997, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas durante el periodo de exposición pública, fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2-7-97. Siendo el resumen por capítulos y los anexos de personal los siguientes:

ESTADO DE INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

Capítulo I. Impuestos directos, 312.306.025 pesetas.
Capítulo II. Impuestos indirectos, 40.000.000 de pesetas.
Capítulo III. Tasas y otros ingresos, 231.156.554 pesetas.
Capítulo IV. Transferencias corrientes, 270.290.765 pesetas.
Capítulo V. Ingresos patrimoniales, 3.000.000 de pesetas.

B) Operaciones de capital:

Capítulo VI. Enajenación de inversiones reales, 2.000 pesetas.
Capítulo VII. Transferencias de capital, 118.471.994 pesetas.
Capítulo VIII. Activos financieros, 3.000.000 de pesetas.
Capítulo IX. Pasivos financieros, 82.730.000 pesetas.

Total estado de ingresos: 1.060.957.338 pesetas.

ESTADO DE GASTOS:**A) Operaciones corrientes:**

Capítulo I. Gastos de personal, 349.944.407 pesetas.
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios, 404.999.547 pesetas.
Capítulo III. Gastos financieros, 18.960.009 pesetas.
Capítulo IV. Transferencias corrientes, 43.558.789 pesetas.

B) Operaciones de capital:

Capítulo VI. Inversiones reales, 216.211.459 pesetas.
Capítulo VII. Transferencias de capital, 5.680.000 pesetas.
Capítulo VIII. Activos financieros, 3.000.000 de pesetas.
Capítulo IX. Pasivos financieros, 18.603.127 pesetas.

Total estado de gastos: 1.060.957.338 pesetas.

Plantilla de personal y Oferta Pública de Empleo para el ejercicio de 1997, aprobado junto con el presupuesto/97

1.-A) Funcionarios de carrera:

Grupo; número de plazas; nivel complemento de destino;

1.1.-Habilitación nacional:

1.1.1.-Secretaría: A; 1; 22.

1.1.2.-Intervención: A; 1; 22.

1.2.-Administración General:

1.2.1.-Subescala técnica: B; 1; 17.

1.2.2.-Subescala administrativa:

C; 1; 18 (Tesorero).

C; 1; 18.

C; 3; 16.

1.2.3.-Subescala Auxiliar Administrativa:

D; 1; 12.

D; 1; 11.

D; 1; 10.

1.3.-Administración Especial:

1.3.1.-Subescala Servicios Especiales:

A) Policía Local:

C; 1; 18 (Sargento Policía Local).

Cabos: D; 1; 18.

D; 3; 16.

Agentes: D; 15; 14.

B) Animador Socio-Cultural:

C; 1; 16.

C) Encargada Biblioteca:

D; 1; 11.

D) Recaudador Agente Ejecutivo:

C; 1; 16.

1.3.2.-Subescala Técnica:

A) Técnicos superiores:

A; 1; 22 (Arquitecto).

A; 1; 22 (Coordinador área económico-administrativa).

B) Técnicos Medios:

B; 1; 16 (Arquitecto Técnico).

B; 1; 16 (Ingeniero Técnico Industrial).

B; 1; 16 (Asistente Social).

B; 1; 16 (Coordinador Deportes).

2).-A) Personal laboral fijo

Denominación del puesto de trabajo:

-Inspector: 1.

-Encargado general: 1.

-Oficial 1.º oficios: 6.

-Capataz de jardinería: 1.

-Oficial de jardinería: 2.

-Conductor: 1.

-Encargado polideportivo: 2.

-Peón limpieza vial: 3.

-Fontanero: 1.

-Personal polivalente: 1.

-Vigilante agrícola: 1.

-Asistente social: 1.

-Ordenanza: 1.

-Auxiliar administrativo: 8.

-Administrativo: 1.

-Limpiadoras: 7.

-Delineante: 1.

-Veterinario: 1.

-Arquitecto técnico: 1.

-Ingeniero técnico: 1.

-Coordinador deportivo: 1.

B) Personal laboral eventual:

Denominación del puesto de trabajo:

-Ayudante urbanismo: 1.

-Verificador obras y servicios: 1.

-Encargado gabinete de prensa: 1.

-Asistente social: 1.

-Animador socio-cultural: 1.

-Informático: 1.

-Gestión administración: 1.

Oferta Pública de Empleo 1997

Funcionarios de carrera:

A) Vacantes:

Grupo; escala; subescala; denominación; número plazas:

D; Administración Especial; Servicios Especiales; Animador socio-cultural, Informador Juvenil; 1.

D; Administración Especial; Servicios Especiales; Agente Policía Local; 1.

C; Administración Especial; Servicios Especiales; Sargento Policía Local, Promoción libre; 1.

B) Plazas de nueva creación:

Grupo; escala; subescala; denominación; número plazas:

A; Administración Especial; Técnica Sup.; Coordinador área económica-administrativa; 1.

C; Administración Especial; Servicios Especiales; Recaudador Agente-Ejecutivo; 1.

D; Administración Especial; Servicios Especiales; Agente Policía Local; 2.

C) Plazas a amortizar:

Grupo; escala; subescala; clase; denominación; número plazas:

C; Administración Especial; Servicios Especiales; Policía Local; Sargento Policía Local, promoción interna; 1.

D; Administración Especial; Técnica; Técnico auxiliar; Animador socio-cultural, Informador juvenil; 1.

D; Administración General; Auxiliar: —; Auxiliar administrativo; 1.

Las Torres de Cotillas, 4 de julio de 1997.—El Alcalde.

TORRE PACHECO

EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1997, el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución Número 1.1 del Plan Parcial Residencial "La Hita Norte", de Torre Pacheco, se expone al público, por plazo de quince días, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual podrán los interesados formular alegaciones, considerándose definitivamente aprobado, si, transcurrido el referido plazo de exposición pública, no se presentasen alegaciones o reclamaciones.

Torre Pacheco, 18 de junio de 1997.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 9753

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 508/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Jardín en calle Las Rejas, de Sangonera la Verde (Murcia)».

Lugar de ejecución: Sangonera la Verde.

Plazo de ejecución: Tres meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 9.436.079 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 188.722 ptas. Definitiva: 377.443 ptas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solventía técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 2 de julio de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 9877

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Don Diego J. Martínez Cerón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que se encuentran expuestas al público en la Casa Consistorial (Plaza de la Constitución, 1) así como en la Recaudación Municipal (Avenida Juan Carlos I, 44 bajo) durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas; las listas cobratorias de los siguientes tributos y precios públicos, correspondientes al presente ejercicio:

-Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

-Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

-Impuesto sobre Actividades Económicas.

-Precio Público por Vados Permanentes.

-Precio público por parada de vehículos (taxis, autobuses).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alhama de Murcia, 24 de junio de 1997.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.